

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN LA BASE MILITAR DE
GUANTÁNAMO, CUBA, A PARTIR DE LOS ATENTADOS DEL 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2001**

**TESINA
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTA

RAINGHARDT VILLARREAL SOLÓRZANO

**DIRECTOR DE TESINA:
MTRO. JESÚS GALLEGOS OLVERA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO D.F,

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

A mi madre, María Estela Villarreal Solórzano, por luchar por mí, por sacrificarse y por entregar la vida por sus hijos, por enseñarme las cosas importantes de la vida y que no importa cuántas veces uno tropiece, siempre hay que levantarse. Esto es tan tuyo como mío, ¿recuerdas cuando caminábamos esa cuadra camino a la primaria?, terminaste madre, te amo

A mi hermano Omar, por ser mi amigo, mi ejemplo, por ser como mi padre y a quien siempre he admirado, gracias por ayudarme a crecer, por cuidarme desde que era un bebé y por tenerme tanta paciencia siempre

A mi sobrino Omarin, porque tu vida no ha sido fácil, por enseñarme a pesar de tu corta edad, que hay que ser valientes, siempre estaré ahí para ti

A mi tía Alicia, a mi tío Arturo y a mi primo Arturin. Gracias primo por ser cómo eres, por enseñarme que no importa cuán adversa es una situación, siempre hay que sonreírle a la vida.

Al Maestro Jesús Gallegos Olvera, por involucrarse realmente en mi trabajo, por entenderme y por apoyarme en todo momento, por hacer que yo terminará con la tesina y no ella conmigo, gracias a Rosa y Ximena por sus palabras de aliento

A mi amigo Uriel y toda su familia, por hacer que la experiencia en la UNAM haya sido única, gracias por estar ahí siempre, por todas las historias, momentos felices y adversos que hemos vivido juntos, por ser como eres cinco.

A mi amigo Juan José Durán, incondicional que me ha enseñado tantas cosas y con el que compartí el inicio de mi vida profesional en la ONU y que me apoyó en todo momento.

A mis puntos de referencia profesional y amigos, Juan Miguel Diez Jiménez, Sharon Grobeisen, Ariel Moutsatsos y Janet Oropeza, gracias por confiar en mi

A los sinodales y lectores de mi tesina, por sus motivaciones y valiosísimas opiniones sobre mi investigación, Ileana Cid Capetillo, José Luis Orozco, Eva Luna Ruiz, Jesús Gallegos y Dámaso Morales

Al año 2011, año que fue una metástasis personal, lleno de cosechas, retos, logros, tropiezos, adversidades, el año que más me ha dado, como ningún otro, pero que también me quitó mucho al final y que tuvo para mí la última prueba, me enseñó a no volver la mirada hacia atrás

A ti CM...

A la vida...

“El tiempo es el mejor autor, siempre encuentra el final perfecto”
Charles Spencer Chaplin

Índice

	Pág.
Introducción	1
1 Los derechos humanos: génesis y características generales	5
1.1 Los derechos humanos y la sociedad internacional.....	5
1.2 Aproximación al concepto de derechos humanos.....	6
1.2.1 El problema de definir los derechos humanos	7
1.2.2 Fundamentos de los derechos humanos y su concepto.....	8
1.3 Los derechos humanos y la ONU; disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.....	9
1.4 Documentos históricos que contribuyeron a establecer los derechos humanos ...	11
1.4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	12
1.4.1.1 Antecedentes sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	14
1.4.1.2 Disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.....	17
1.4.2 Pactos de derechos humanos de la ONU de 1966.....	18
1.5 Derechos humanos y la visión iusnaturalista.....	21
2 Guantánamo: historia mínima	23
2.1 Antecedentes históricos de Guantánamo.....	23
2.1.1. La Enmienda Platt dentro de la Cuba neocolonial a partir del año 1901.....	
.....	26

2.1.2 La eliminación formal de la Enmienda Platt y el mantenimiento de la base naval en Guantánamo	43
2.2 La base naval en Guantánamo desde la desaparición formal de la Enmienda Platt hasta el triunfo de la revolución	45
2.3 La base naval en Guantánamo desde el triunfo de la revolución.....	46
2.4 La penetración económica como fenómeno social alrededor de Guantánamo....	49
3 Guantánamo después del 11/9.....	51
3.1 Ley Patriota.....	54
3.2 Comisiones militares	56
3.3 Estructura física de la base militar y actividades al interior	58
3.4 Violación de derechos humanos.....	61
Conclusiones.....	65
Fuentes de consulta	69

Introducción

Los atentados del 11 de septiembre de 2001 en la ciudad de Nueva York, el Pentágono y Pennsylvania marcan un cambio en el paradigma de las Relaciones Internacionales ya que se tiene un nuevo enemigo denominado terrorismo, Estados Unidos inicia una guerra en contra del mismo y su mensaje es claro, están con nosotros o en contra de nosotros¹, Guantánamo se convertiría en un escenario clave de dicha premisa.

Estados Unidos ocupa la bahía de Guantánamo desde hace poco más de un siglo, los marines que lucharon en la guerra contra España se establecieron en el privilegiado emplazamiento en 1889². Cinco años después, el presidente cubano Tomás Estrada Palma y su homólogo estadounidense, Theodore Roosevelt, firmaron un contrato de alquiler mediante el cual Cuba arrendó a Estados Unidos un trozo de tierra y de mar en dicha bahía, para que se destinara al suministro de carbón para las calderas de los barcos de vapor y como estacionamiento naval. En la actualidad la Casa Blanca hace llegar a Fidel Castro cheques de pago del alquiler por un valor de cuatro mil cincuenta dólares, cheques que el líder cubano se niega a cobrar³.

La bahía de Guantánamo se encuentra en la punta este del archipiélago cubano en donde se erige la base estadounidense que hasta antes de 2001 sólo representaba un símbolo del imperialismo estadounidense, sin embargo después del 11 de septiembre de 2001, esta peana cambiaría tanto internamente como al exterior ya que después de dichos atentados se convertiría en un halo de ilegalidad internacional en cuanto a violación de derechos humanos.

Sin embargo, lo que más llama la atención y en donde se puede comprobar la ilegalidad de la que estamos hablando es en el marco de la Ley de Comisiones Militares, porque existen elementos en específico que desarrollaremos en nuestro trabajo para comprobar la violación de derechos humanos en esta base, que si bien algunas organizaciones sostienen de manera sólida lo anterior, es

¹ La Casa Blanca, discurso emitido por el presidente George W. Bush en 2001.

² Emma Reverter, *Guantánamo, prisioneros en el limbo de la ilegalidad internacional*, editorial Península, Barcelona, 2004, 143 pp.

³ Carlos Mora Vanegas, *Castro Reclama a Obama el derecho de la base Guantánamo para Cuba*, consultado en: <http://www.astrolabio.net/canal/contenido/castro-reclama-a-obama-el-derecho-de-la-base-guantanamo-para-cuba-1010875.php>, 26 de septiembre de 2011

enriquecedor apoyar al conocimiento social con un estudio que cuente con argumentos sólidos que comprueben lo antepuesto no sólo con conjeturas sino recopilando muestras de información de diversos actores científicos sociales. La violación de derechos humanos es un tema delicado y exige en una postura seria, si tomamos en cuenta los eventos que suceden día a día, en donde el valor del ser humano mismo se devalúa con mayor facilidad.

Por otra parte es de suma importancia tratar de acercarse a una reflexión de cómo se debe entender el concepto de derechos humanos ya que es hasta la fecha uno de los grandes temas debatidos en el ámbito internacional, recordando claro, que dos corrientes de pensamiento han tratado de explicar los orígenes de los derechos del hombre: el iusnaturalismo y el iuspositivismo⁴, sin embargo conviene recordar que todo argumento sobre el fundamento y origen de los derechos humanos debe hacer obligada referencia a la dignidad humana.

En nuestros días los derechos humanos se han convertido, en el mejor parámetro para medir el grado de desarrollo de una democracia, así como también se han convertido en el mejor indicador para medir el grado de violencia que genera determinado país o región en donde se lleve a cabo alguna trasgresión hacia estos derechos de carácter universal.

Parte importante, y que de hecho se considera fundamental en este tema es que desde el siglo XVIII, la Declaración de los Derechos Humanos del Hombre y del Ciudadano, señala una forma por la vía de la protección jurídica del ser humano que se afirmaría políticamente como criterio amplio de justicia y legitimidad, con la idea de un mejoramiento de vida en la cuestión social, es decir algo más armónico que se viera reflejado en las relaciones humanas⁵. El problema es que el siglo XX ha visto un desprecio total hacia el legado mencionado, por regímenes totalitarios o por leyes con tutelas, de ahí es que radica la fuerza de este tema, la crisis que viven los derechos humanos y la necesidad de su saneamiento.

Se considera que el caso de la base militar estadounidense en Guantánamo, reúne de manera lamentable las características de un ultraje total hacia los derechos humanos, ya que la dignidad del hombre es desconocida o relegada en esta base, sin embargo creemos también que lo anterior es propicio para analizar los hechos ocurridos en esta base naval para que sean considerados y se pueda llegar a comprobar que existe una degradación del

⁴Tarcisio Navarrete, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Editorial Diana. México, 1994, p. 17.

⁵Celso Lafer, *La reconstrucción de los derechos humanos*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p 26

hombre y así aportar al campo científico y lograr plantear un saneamiento en materia de derechos humanos.

Estados Unidos ha impedido el acceso real a la justicia a los millares de hombres que se encuentran detenidos desde finales de 2001, en el marco de la guerra contra el terror. Según Amnistía Internacional algunos han permanecido cinco años recluidos sin que ninguna autoridad judicial haya revisado el porqué de su detención o cómo han sido tratados durante su cautiverio.

La base militar de Guantánamo simboliza el desprecio de Estados Unidos hacia los derechos humanos en su guerra contra el terror, es la parte visible de esta guerra desatada después del 11 de septiembre de 2001 en donde el recurso a la tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes son la parte más visible del conflicto. El 26 de junio de 2003, el presidente Bush publica su declaración anual sobre el compromiso de Estados Unidos con la lucha contra la tortura en el mundo, prometió que, a diferencia de conocidos violadores de los derechos humanos que desde hacía tiempo intentaban ocultar sus abusos al mundo negando el acceso de observadores internacionales de la situación de derechos humanos, Estados Unidos daría el ejemplo.

El 17 de octubre de 2006, el presidente Bush firmó la entrada en vigor de la Ley de Comisiones Militares, que codifica en la legislación estadounidense un sistema de justicia que no reúne los requisitos mínimos, y que es discriminatoria para las personas detenidas en la base de Guantánamo. La Ley de Comisiones Militares ignora las normas de justicia establecidas en la Constitución, la ley federal y el sistema de justicia estadounidense⁶, así como los tratados internacionales ratificados por Estados Unidos.

En este sentido es importante mencionar que durante los primeros días de su administración Obama firmó una orden ejecutiva mediante la que cerraría Guantánamo en un año, sin embargo por diversos factores, muchos de ellos ajenos al mandatario, han imposibilitado tal orden y no sólo eso, sino que inclusive autorizó nuevamente las comisiones militares

El objetivo del presente estudio es exponer una serie de definiciones de derechos humanos que ayuden a entender, desde una visión iusnaturalista, que una serie de violaciones a los derechos humanos se han llevado a cabo en la base militar estadounidense de Guantánamo, Cuba. Asimismo se explica cómo es que un país que no mantiene relaciones diplomáticas con Cuba tiene un centro de

⁶Revista Mensual de Amnistía Internacional, No. 83 Madrid, España, , p. 16, sin autor, *Comisiones Militares de Guantánamo: una parodia de la justicia*, consultada en <http://www.amnistiainternacional.org>, febrero de 2007

operaciones militares en su territorio. Por otro lado se precisa brevemente el contenido de la Ley de Comisiones Militares y se destacan qué derechos y cómo se han violado en Guantánamo.

En concordancia con lo anterior, se considera que si Estados Unidos ha firmado tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y sólo les ha dado un valor discursivo entonces la ley de Comisiones Militares y la Ley Patriota carecen de un marco que los respalde, por lo tanto en la base naval de Guantánamo se ha dado una sistemática violación a estos derechos fundamentales

Para efectos de su exposición, este trabajo se encuentra dividido en tres capítulos. En el primero se hace una breve descripción de algunos documentos históricos que contienen los principios básicos de los derechos humanos lo cual nos permitirá tener un marco de referencia para entender lo complicado que es estandarizarlos, es decir, que sea una definición universal. Se mencionarán algunos datos históricos y la posición de la Organización de las Naciones Unidas en relación a este tema.

El segundo capítulo, se enfoca en brindar un panorama general histórico en el que se explica el origen de Guantánamo. A partir de este punto el lector entenderá la presencia de la base estadounidense en Cuba. Se explicará cómo es que la base ha sido siempre en Cuba un apalancamiento del anexionismo americano y cómo es que desde su establecimiento han existido irregularidades en términos de derecho internacional. Finalmente se hace una descripción del enclave legal que deja Estados Unidos en el momento que la Enmienda Platt (elemento por el cual Cuba tiene que ceder parte de su territorio a Estados Unidos) es revocada.

El tercer y último capítulo se enfoca en la base militar después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en la ciudad de Nueva York, para explicar cómo es que la administración Bush la utilizó para crear un halo de ilegalidad y justificar sus acciones en el marco de la guerra contra el terror. Asimismo se mencionarán qué derechos y cómo se violaron al interior de Guantánamo además de ofrecer una breve descripción física de la base.

1 Los Derechos Humanos: génesis y características generales

La importancia de entender el origen histórico de los derechos humanos tanto en documentos como en tratados internacionales constituye el entendimiento de su inviolabilidad y la necesidad de ubicarlos como algo inherente por naturaleza que no debe conjeturarse en ningún caso o circunstancia, ha sido mucho el esfuerzo de algunos por tratar de aterrizar y estandarizar estos derechos naturales, sin embargo a pesar de lo anterior no se ha logrado en su totalidad, de ahí que países como Estados Unidos logren crear halos de ilegalidad como la cárcel de Guantánamo en la que los derechos humanos han sido violados sistemáticamente.

1. 1 Los derechos humanos y la sociedad internacional.

La comunidad internacional adoptó, desde finales de la Segunda Guerra Mundial la conciencia, respeto y responsabilidad de los derechos humanos que recaía en manos de los Estados. Es así que en 1945 la Carta de San Francisco se reafirma su propósito del respeto a los derechos humanos y sobretodo en medio de conflictos bélicos, económicos, sociales y culturales; los Estados miembros adoptaron también la conciencia de proveer desarrollo y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. La racionalidad de estos principios consiste en que con el respeto a los derechos humanos en general las autoridades se verían incapacitadas para cometer muchos abusos y, por consiguiente, se prevendrían muchos conflictos de orden interno. Además con el respeto de estos derechos el Estado limitaría sustancialmente la acumulación de poder en manos de unos pocos, con lo cual finalmente se podría evitar la toma de decisiones arbitrarias o no sujetas a decisión o escrutinio público⁷.

Los derechos humanos, según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, son elementos morales y éticos del deber ser del Estado; son derechos que por su importancia política encarnan el contenido de las leyes fundamentales,

⁷Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, Centro de Información de Naciones Unidas, consultada en <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/cartatxt.htm>, 20 de enero 2009

de las constituciones de los Estados, como valores principales y normas específicas, provistas además de mecanismos concretos, para su defensa y garantía mediante procedimientos especializados y preferentemente también ante jurisdicciones especializadas destinadas a la defensa de la constitucionalidad del Estado y tienen como características la universalidad, la interdependencia y el entrelazamiento y según la doctrina de las generaciones de los derechos humanos, estos pueden clasificarse en función de la etapa histórica en la que se reconocieron⁸.

Vale precisar que los llamados derechos de primera generación fueron los que se contemplaron en 1948, los derechos que fueron reconocidos por los Estados en la época de las revoluciones liberales en siglo XVII. Posteriormente, en el siglo XX se reconocieron los derechos de Segunda Generación y son aquellos derechos impulsados por los movimientos socialistas. Finalmente los Derechos de Tercera Generación; son aquellos que han sido reconocidos a partir de la necesidad mostrada en diferentes foros internacionales y que se encuentran vinculados con la sostenibilidad y el progreso de la humanidad.

1.2 Aproximación al concepto de Derechos Humanos

La persona humana, poseedora de su dignidad única, es el punto de referencia natural desde donde se construye la teoría de los derechos humanos; *res sacra homo: el hombre es una realidad sagrada*. Por ello el Estado y la ley deben protegerla en todo momento y garantizar sus derechos fundamentales.

Desde su relativamente reciente formulación como doctrina, tanto a nivel de derecho constitucional como de derecho internacional, los derechos humanos plantean diferencias teóricas en su conceptualización. No obstante, se han definido como “determinadas situaciones favorables para el ser humano como tal, que se suponen derivadas de su intrínseca dignidad y necesarias para el desarrollo pleno de su personalidad, y que, por lo tanto, se reclaman como derechos fundamentales frente a todos los demás hombres y, de modo especial, frente al Estado y el poder”.⁹

⁸ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, *Modulo 1 Derechos Humanos y Sistemas Internacionales de Protección, Introducción a los Derechos Humanos*, en, Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, formato html, disponible en internet: <http://www2.uacj.mx/ICSA/carreras/EducacionenDerechosHumanos/1.5.htm>, consultado el 19 de abril de 2009

⁹Rodolfo Piza, texto escrito de la ponencia presentada en el curso del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 30 de julio de 1980.

Como se puede observar en esta definición, el elemento fundamental es la referencia a la dignidad humana. Así dicho: ésta es la fuente donde se originan y determinan los derechos humanos. El Estado que desconoce o ignora los derechos humanos atenta y vulnera esa dignidad sagrada que posee cada ser humano y que le viene dada por el simple hecho de serlo.

Desde el punto de vista mencionado, se considera que los derechos humanos se pueden definir como el *conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza de la persona humana, que requiere para su pleno desarrollo personal y social*. Tal definición integra tanto el carácter axiológico, como eventualmente el carácter formal, de los derechos humanos. Para tener otro punto de vista más, citemos la definición que hace de los mismos el autor Peces Barba. Peces Barba define a los derechos humanos como la “facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y como posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.¹⁰

1.2.1 El problema de definir los derechos humanos

Todo argumento sobre el fundamento y origen de los derechos humanos debe hacer obligada referencia a la dignidad humana. Dos corrientes de pensamiento han pretendido explicar los orígenes de los derechos del hombre: el iusnaturalismo y el positivismo. Para la primera corriente, la persona humana, según inspiración del derecho natural, es poseedora de ciertos valores inherentes que la norma jurídica sólo se limita a consagrar en los ordenamientos legales. El hecho de que el ordenamiento jurídico positivo no los reconozca, no les quita valor a tales derechos, según esta corriente; el fundamento de ellos es anterior al derecho positivo.

Con relación a lo anterior, Jacques Maritain sostiene, que los derechos humanos los “posee naturalmente el ser humano, son anteriores y están por encima de toda legislación escrita y de acuerdos entre gobiernos; son derechos que la sociedad civil no tiene que otorgar, sino que reconocer y sancionar como

¹⁰Gregorio Peces Barba, *Derechos fundamentales, teoría general*, editorial Universidad Complutense, Madrid 1973, p. 220.

universalmente válidos, y que ninguna necesidad social puede autorizar a abolir ni desdeñar, ni siquiera momentáneamente”.¹¹

El derecho natural, fundamento del pensamiento iusnaturalista, tiene como uno de sus principios el prescribir: “Haz el bien y evita el mal”; inspira a la recta razón de la persona mediante valores inscritos en el corazón humano y señala que “no fue hecho el hombre para el Estado, sino el Estado para el hombre”. El iusnaturalismo es expresión de la escuela escolástica de Tomas de Aquino y del pensamiento neo escolástico español de Francisco Suárez. Sus aportes, también, se inspiran en concepciones originales del cristianismo.

1.2.2. Fundamentos de los derechos humanos y su concepto.

La trascendencia que tiene el descubrir y precisar los fundamentos filosóficos o racionales que tienen los derechos humanos va más allá del simple discurso o retórica anodina. Ciertamente de lo sólidos que sean los argumentos sobre sus fundamentos depende el que se pueda plantear su exigibilidad.

Al hablar de los fundamentos de los derechos humanos no se trata de palabras vanas, sin sentido práctico. Por lo contrario, la defensa y exigencia de los derechos humanos que se hace en el sistema jurídico nace y se inspira previamente en una concepción filosófica de la persona de cuya naturaleza se desprenden ciertos atributos esenciales. De la fundamentación filosófica se deriva su exigencia normativa en el derecho positivo. Traducido a otras palabras esto se expresa así: la filosofía discursiva inspira una concepción integral de los derechos humanos, mientras que el sistema jurídico-político los hace vigentes en un tiempo y lugar determinado.

Las diversas concepciones filosóficas en torno al hombre, las distintas ideologías y sistemas políticos imperantes en el mundo, no han sido obstáculo para que la humanidad haya logrado aprobar unánimemente la Declaración Universal de Derechos en 1948. Este documento internacional significa la superación de la diversidad filosófica que existe en el mundo para lograr un mismo propósito: acordar una serie de derechos específicos comunes a toda la humanidad. Así, la fundamentación de los derechos humanos se inspira en las necesidades humanas de la vida cotidiana. Se trata de una labor teórica que tiene una gran importancia en la práctica.

¹¹ Jacques Maritain, *El Hombre y el Estado*, editorial. Kraft, Buenos Aires 1952, p. 115.

1.3 Los derechos humanos y la ONU; Disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, contexto jurídico

En 1944 se celebraron en Washington, D.C. las reuniones de Dumbarton Oaks entre los representantes de la URSS, EEUU, Reino Unido y China. Allí se pactaron varios acuerdos que son la base de las Naciones Unidas. Desde un primer momento se coincidió en que la nueva organización internacional tenía como principal finalidad la de facilitar la solución de problemas internacionales de orden económico, social y humanitario y promover el respeto de los derechos humanos.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional se reunió en San Francisco el 25 de abril de 1945 con representantes de 50 Estados. Allí, las propuestas en materia de derechos humanos fueron concretas a) la Carta debía contener los derechos humanos claramente determinados, b) en la Carta debían constar los problemas económicos, sociales y culturales, c) había que establecer un organismo que se encargara de los derechos humanos: la Comisión de Derechos Humanos.

La Carta de la ONU fue firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco y representa un “patrimonio político y jurídico que no se originó en San Francisco ni fue exclusivamente fruto de una comunidad de esfuerzo bélico; se trata de valores que hunden sus raíces en la cultura occidental”.¹² La Carta de la ONU ha sido el punto de partida del desarrollo del derecho internacional contemporáneo. Quedaron en el pasado la Sociedad de las Naciones, La Carta del Atlántico de 1941, la Declaración de las Naciones Unidas de 1942 y los demás antecedentes normativos. Las disposiciones de la Carta constituyen, pues, la primera manifestación concreta de normas internacionales en materia de derechos humanos.

La Carta de la ONU se refiere a los derechos humanos en siete oportunidades, aunque no lo hace en forma específica. Hay autores que critican esta redacción, muy inclinada a la generalidad sin determinación específica de los derechos humanos, sin obligaciones ni sanciones. De ahí surgió el propósito de interpretar esas disposiciones generales mediante otro instrumento internacional.

El preámbulo, entre otras cosas anticipa que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos humanos y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas a promover

¹²Julio Diego González Campos, *La protección de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas*, ONU, editorial Año XX, Madrid, 1966, p. 251.

el progreso social y elevar el nivel de la vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.

Entre los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en el Art. 1, los incisos 2 y 3 disponen: “Fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”¹³.

“Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión”¹⁴

Por otra parte, en el Capítulo IV referente la Asamblea General, se detallan sus funciones tendientes a promover estudios y recomendaciones con la finalidad de: “ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.¹⁵ Igualmente, en el capítulo X el Consejo Económico y Social está facultado para “hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y a la efectividad de tales derechos y libertades”.¹⁶ Como podemos ver la ONU es la piedra angular para la aplicación y respeto de los derechos humanos, en las líneas anteriores los artículos ejemplifican con claridad la tarea de esta organización.

Una vez enunciado el texto de algunas normas, corresponde establecer el alcance jurídico de ellas, o sea si esas normas referentes a los derechos humanos imponen obligaciones jurídicas a los Estados miembros. Hay dos posiciones. Para la primera posición, que se denomina restrictiva, las normas sólo establecen un programa de acción y la Carta no impone deberes jurídicos a los miembros de la ONU, pues las disposiciones son sólo aspiraciones sin efecto jurídico obligatorio. Para la segunda posición, que denominaremos amplia, “Los miembros de las Naciones Unidas tienen el deber jurídico de actuar de conformidad con los propósitos de la Organización y, por consiguiente, están jurídicamente obligados a

¹³ Art. 1 inciso 2 de la Carta de las Naciones Unidas <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>, consultada el 19 de abril de 2009

¹⁴ Art. 1 inciso 3 *Ibid*

¹⁵ Art. 13 inciso b *Ibidem*

¹⁶ Art. 62 inciso 2 *OpCit*

respetar y a observar los derechos y libertades fundamentales y a evitar toda discriminación".¹⁷

1.4.Documentos históricos que contribuyeron a establecer los derechos humanos

Muy larga ha sido la lucha que ha sostenido el hombre por lograr que sus exigencias de libertad, igualdad y justicia se encuentren plasmadas en las leyes bajo el nombre de los derechos humanos.Planteadas en un principio como aspiraciones o exigencias del hombre, fueron tomando forma y contenido en las declaraciones y en las constituciones políticas de los Estados. Podrían citarse infinidad de documentos donde se plasman derechos y garantías del ciudadano frente al Estado, que han inspirado las actuales normas sobre la materia.

Algunos de los ejemplos más relevantes de tales documentos históricos, sin los cuales no hubiera sido posible alcanzar el actual grado de desarrollo que tienen las legislaciones se mencionan a continuación.En Inglaterra, la Carta Magna del rey Juan Sin Tierra, en el año 1215, reconoció una serie de derechos a los nobles. Fueron los primeros límites para el ejercicio de la autoridad del rey, en los que se establecieron los principios de igualdad y de libertad tal y como llegaron hasta los ordenamientos jurídicos contemporáneos.¹⁸

La Carta Magna fue una verdadera conquista del pueblo ante el rey; dentro de sus preceptos contemplaba la garantía de legalidad, por la que se establecía que nadie podría ser arbitrariamente detenido; señalaba la prohibición de la tortura; la prohibición de privar ilegalmente a las personas de sus propiedades; y un conjunto de garantías para el debido proceso legal que se seguía ante los tribunales.

En Estados Unidos, el primer documento que recoge una serie de derechos fundamentales de la sociedad y del individuo es la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia.Esta declaración fue aprobada en 1776 por las doce colonias que posteriormente vinieron a constituirse en los Estados Unidos de América.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 fue, en Francia,un documento de tal importancia que alcanzó mayor resonancia e

¹⁷Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, consultado en <http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridadiv.sp.htm> , 07 de noviembre de 2011

¹⁸Abascal Salvador, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Edit. Diana, México, 1991, p. 15.

influencia que sus antecesores. Pronto se dejaron sentir sus efectos positivos a favor de los derechos humanos en las constituciones de países europeos y de América, considerando el preámbulo que la constituye.¹⁹ En ella se consagran un conjunto de derechos del hombre llamados “libertades clásicas”, con corte liberal y se concentran en proteger al individuo frente al Estado. Algunos de los derechos más significativos que integran la Declaración son: de la igualdad de todos los hombres, derechos de libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión; garantía de legalidad y otras garantías judiciales; libertades de expresión y de imprenta; derecho de petición; y la separación de poderes. Finalmente, en España, la Constitución de Cádiz de 1812 consagró algunos derechos del ciudadano frente al poder del monarca: el derecho de audiencia, la protección del domicilio, la propiedad privada y la libertad de expresión entre otros.

1.4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Una vez aceptada la validez jurídica obligatoria de las normas de los derechos humanos, se presenta la dificultad de conocer la nómina de estos. ¿Cuáles son los derechos humanos que la organización y sus miembros deben respetar? Durante la Conferencia de San Francisco de 1945, los representantes de Cuba, México y Panamá propusieron sin éxito que se aprobase una declaración de los derechos esenciales del hombre. En este sentido, expresando los propósitos de los representantes, el entonces presidente estadounidense Harry S. Truman en el discurso de clausura de la conferencia expresó:

Tenemos fundados motivos para esperar la elaboración de un código internacional de derechos aceptable para todas las naciones participantes. Dicho código de Derechos formará parte de la vida internacional lo mismo que nuestro propio *Hill of Rights* forma parte integrante de nuestra constitución.²⁰

La redacción de ese código internacional de derechos fue uno de los primeros deberes de la ONU. Esa tarea fue encomendada por el Consejo Económico y Social a su flamante recién creada Comisión de Derechos Humanos. Desde el primer momento se plantearon dos enfoques diferentes entre los que

¹⁹“Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre.”, *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, consultado en <http://www.profesorenlinea.cl/universalhistoria/RevFraDchosH.htm>, 26 de septiembre de 2011

²⁰ Sin autor, *Historia de las Naciones Unidas*, consultado en http://www.un.org/es/aboutun/history/sanfrancisco_conference.shtml, 12 de enero de 2011

querían que las normas adoptaran la firma de “Declaración” y los que querían que adoptara la forma de una “Convención”. La solución fue una transacción, acordándose que se redactaría una Declaración y una Convención”.²¹

El segundo paso de la discusión fue determinar si la declaración tendría fuerza jurídica obligatoria para los Estados miembros de la ONU. El profesor René Bassin de Francia dijo que habría dos opiniones encontradas acerca de la fuerza legal de la Declaración. Algunos veían la Declaración meramente como un documento interpretativo de la Carta: otros la veían como un documento puramente formal, en el cual se expresaba una esperanza de influencia moral más bien limitada, y de ningún valor legal mientras sus principios no fueran incorporados en uno o varios pactos. También se agregó que la declaración tiene un gran alcance moral. Además, si bien no es tan efectiva y obligatoria como una Convención, no tiene por ello menos valor jurídico, pues está formulada por una resolución de la Asamblea con valor jurídico de recomendación; constituye el desarrollo de la Carta que incorpora los derechos del hombre al Derecho Internacional Positivo.

El trabajo de la Comisión de Derechos Humanos integrada por 18 miembros, duró 2 años y lentamente se fueron conciliando los puntos de vista diferentes de los integrantes del Comité de Redacción. Se discutieron intensamente las cuestiones acerca del valor jurídico de la Declaración, de la necesidad de un segundo instrumento, la definición y catálogo de los derechos humanos, etc.

Eleanor Roosevelt, presidenta del Comité de Redacción y representante de Estados Unidos de Norteamérica, consideró que la Declaración “era ante todo una declaración de principios básicos para servir de ideal común a todas las naciones y que podía muy bien convertirse en la Carta Magna de toda humanidad. Su proclamación por la Asamblea General tendría una importancia comparable a la proclamación de los Derechos del Hombre de 1789, a la proclamación de los derechos humanos en la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica y a otras declaraciones similares hechas en otros países²²”. Igualmente, otros autores han coincidido en que “con la Declaración se realizará de hecho la vieja ilusión del iusnaturalismo racionalista protestante de establecer un catálogo de los derechos fundamentales”.²³

²¹Ibídem

²²<http://constitucionweb.blogspot.com/2011/01/discurso-en-la-presentacion-de-la.html>, consultada el 15 de mayo de 2009

²³Gregorio Peces Barba, *Derechos fundamentales, teoría general*, editorial Universidad Complutense, Madrid 1973, p. 2253

Es evidente, pues, que los tres grandes temas que rodearon el proceso de redacción de las normas fueron la Declaración, el Pacto o Convenio y la aplicación efectiva para la protección internacional de los Derechos Humanos. Solo el primer tema fue resuelto quedando para el futuro la solución de los otros.

El estudio de la Comisión fue tan intenso que no pudieron ser examinados otros dos aspectos del problema: un proyecto de Convenio sobre Derechos Humanos y las proposiciones para su aplicación. Se habían introducido tantos cambios en el texto que el Subcomité tuvo que alterar el orden del articulado. Una de estas modificaciones fue cambiar el título, llamando al documento “Declaración Universal de Derechos Humanos”, en vez de “Declaración Internacional”.

El texto finalmente acordado se aprobó el 10 de diciembre de 1948 por 48 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones. La declaración reafirma no sólo los derechos inalienables de todo ser humano, si no que proclama otros jamás expresados hasta entonces en ningún otro documento. Más de dos años había demandado el trabajo, siendo significativo que ninguno de los países representados rechazara el principio general de la Declaración, aunque casi todos presentaron proyectos de enmienda.

1.4.1.1 Antecedentes sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

A lo largo de la historia de la humanidad, las vejaciones cometidas contra las personas de los sectores más vulnerables de la población han mostrado la inminente necesidad de la protección y garantía de los derechos humanos. Es así que algunos Estados contemplaron la necesidad de protección a las personas a través de leyes o tratados que funcionaran a nivel interno por ejemplo la Carta Magna inglesa de 1215, la Suplica en Demanda de 1628 y la Declaración de Derechos de 1689 en Inglaterra²⁴. Durante la Revolución inglesa la burguesía consiguió garantizar algún tipo de seguridad contra los abusos de la corona y de esta forma limitó el poder de los reyes sobre los súbitos; así se proclama la Ley de Habeas Corpus en 1679, en 1689 el Parlamento impuso a Guillermo III de Inglaterra en la *Bill of Rights* una serie de principios sobre los cuales los monarcas no podían legislar o decidir.

²⁴Levin Leah, *Derechos Humanos, Preguntas y Respuestas*, Ed Correo Postal UNESCO, París, 1999.p. 16.

En el siglo XVII Thomas Hobbes²⁵ expone una verdadera doctrina sobre los Derechos Naturales en "La Teoría Política". Sin embargo Hobbes no reconocía el derecho internacional por afirmar que los Estados en sus relaciones reciprocas se encontraban en el estado de naturaleza de guerra perpetua²⁶. Es en ese mismo siglo que otros incorporan en sus constituciones nacionales el reconocimiento de los derechos naturales y reconocían el poder que el ciudadano había entregado a sus gobernantes y la importancia de la garantía y respeto de los derechos naturales. Con base en esta idea se crea la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la Declaración de los Derechos de los Estados Unidos de América de 1791²⁷. Sin embargo estos no reprimían la tentación del propio Estado de violar los derechos humanos o exentarlos por medios arbitrarios.

En el siglo XIX aparecen diversas teorías basadas en el iusnaturalismo²⁸ y que exponen que todos los seres humanos tenemos derechos por el simple hecho de serlo. La creciente aceptación del iuspositivismo a lo largo de este siglo produjo un arrinconamiento del Derecho natural y motivó la formación de los derechos

²⁵Filosofo inglés, cuya obra *Leviatán* (1651) estableció la fundación de la mayor parte de la filosofía política occidental. Hobbes se mantenía en una postura neutral entre los parlamentarios y los absolutistas ya que si bien afirmaba que la soberanía está en el rey, su poder no provenía de Dios. El *Leviatán* es un manual sobre la naturaleza humana y cómo se organiza la sociedad. Partiendo de la definición de hombre y de sus características explica la aparición del Derecho y de los distintos tipos de gobierno que son necesarios para la convivencia en la sociedad. El origen del Estado es el pacto que realizan todos los hombres entre sí, subordinándose desde ese momento a un gobernante, el cual procura por el bien de todos los súbditos y de él mismo. De esa forma se conforma la organización social.

Su visión del estado de naturaleza anterior a la organización social es la "guerra de todos contra todos", la vida en ese estado es solitaria, pobre, brutal y breve. Habla del derecho de naturaleza, como la libertad de utilizar el poder que cada uno tiene para garantizar la auto conservación. Cuando el hombre se da cuenta de que no puede seguir viviendo en un estado de guerra civil continua, surge la ley de naturaleza, que limita al hombre a no realizar ningún acto que atente contra su vida o la de los otros. De esto se deriva la segunda ley de naturaleza, en la cual cada hombre renuncia o transfiere su derecho a un poder absoluto que le garantice el estado de paz. Así surge el contrato social en Hobbes. Junto con los *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil* de John Locke y *El contrato social* de Rousseau, el *Leviatán* es una de las primeras obras de entidad que abordan el origen de la sociedad. Ramiro Meza Baudino, *Presentación de Thomas Hobbes*, consultado en <http://www.slideshare.net/ProfeCharito/thomas-hobbes-presentacion>, 27 de febrero 2010

²⁶ Isidro Cisneros, y Soledad Cisternas Reyes, *Derechos Democracia y No Discriminación*, Colección Miradas No 4, Ed. CONAPRED, México, 2007, p. 13.

²⁷ Levin Leah, *op. cit.*, p. 16.

²⁸ Tradición jurídica que se encuadra en la filosofía del Derecho y según Norberto Bobbio se caracteriza por el dualismo jurídico (reconoce la existencia de un derecho natural y un derecho positivo, y la supremacía del primero sobre el segundo) y su fundamentación se encuentra (según el contexto histórico) en un ente abstracto "natural" y "superior" a la voluntad de las personas - ya sea la *physis* griega, Dios o la razón humana. En la teoría del derecho natural, toda persona adquiere sus derechos naturales al nacer, estos serían por tanto inherentes y se fundamentarían en la dignidad de la persona.

humanos, como derechos fundamentales, en las Constituciones de los países occidentales. El proceso se apoyó en la categoría de los derechos públicos subjetivos, que surgió como alternativa a la de derechos naturales, que los iuspositivistas consideraban de carácter ideológico. La teoría de los derechos públicos objetivos reconocía la personalidad jurídica del Estado, que adquiriría así la titularidad de derechos y deberes.

Durante el siglo XX en la década de los años veinte, las políticas expansionistas de los países más poderosos, los llevaron a cometer muchos crímenes contra la humanidad, en nombre del desarrollo, la protección y el crecimiento. Más aún durante la Segunda Guerra Mundial se violó de manera flagrante el derecho a la dignidad y a la vida, se cometieron crímenes de xenofobia, intolerancias religiosas, un ejemplo de ello que los menores y las mujeres ni siquiera eran tomadas en cuenta como sujetos de derecho, tras estos acontecimientos quedo clara la necesidad de crear instrumentos internacionales que brindaran protección y garantías a los derechos humanos en cualquier situación, pero sobretodo que blindarán el poder del Estado frente a sus ciudadanos y el de otros ciudadanos frente a Estados más poderosos.

En 1945 la propia carta fundacional de la ONU establece como uno de sus propósitos “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y el desarrollo y estímulo al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”²⁹. La racionalidad de este principio consiste en que, con el respeto a los derechos humanos en general, las autoridades se verían incapacitadas para cometer muchos abusos y, por consiguiente, se prevendrían muchos conflictos de orden interno. Además con el respeto de dichos derechos, el Estado se limitaría sustancialmente y la acumulación de poder en manos de unos pocos, con lo cual finalmente se podría evitar la toma de decisiones arbitrarias o no sujetas a decisión o escrutinio público.

Todavía con el mundo en reconstrucción por los crímenes nazis y dividido por lo que sería la Guerra Fría, los países del bloque aliado se vieron en la obligación moral de establecer un conjunto de principios legales de valor universal. Se reunieron un grupo de expertos para crear el proyecto de Declaración que

²⁹Artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas. Op Cit

fuera aprobado mediante la resolución 217 A (III) con 48 votos favorables, 8 abstenciones y ningún voto en contra³⁰.

1.4.1.2 Disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos tiene un preámbulo y 30 artículos. Sus normas tratan de los derechos civiles y políticos.

El Art. 1 señala las bases de la declaración:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...] La Declaración insta a la convivencia en situaciones de igualdad y respeto entre individuos; del Estado hacia las personas sin importar sus condiciones como lo explica el artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”

El Art2. Establece la igualdad y la no discriminación con respecto al disfrute de los derechos humanos, extendiéndose ese principio a todos los países y territorios sin interesar su condición. El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona están proclamados en el Art. 3 de la Declaración y constituyen el presupuesto para el goce de los demás derechos.

En cuanto a los derechos civiles y políticos dispuestos, su reconocimiento incluye: el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho del ser humano al reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes; el derecho a un recurso judicial efectivo, el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; el derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial; el derecho de toda persona a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho de toda persona a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; la libertad de circulación; el derecho de asilo; el derecho a una nacionalidad; el derecho a casarse y fundar una familia; el derecho a la propiedad individual y colectivamente; libertad de pensamiento, conciencia y religión; la libertad de opinión y de

³⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm, 2 de octubre de 2009

expresión; el derecho de asociación y de reunión, el derecho a participar en el gobierno y el derecho de igual acceso a las funciones públicas.³¹

Los derechos económicos, sociales y culturales incluyen: el derecho a la seguridad social, el derecho al trabajo. El derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar, el derecho a la educación y el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.³²

Finalmente el Art. 29 establece los deberes correlativos sin definirlos y dispone:

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.³³

1.4.2. Pactos de Derechos Humanos de la ONU de 1966

Un paso adelante, un mecanismo para establecer obligaciones jurídicas claramente definidas, cuyo incumplimiento genera responsabilidad de los Estados fue instrumentado por los pactos de Derechos Humanos de la ONU de 1966. Tomando en cuenta las dificultades de la Declaración, se encomendó a la Comisión de Derechos Humanos del ECOSOC la redacción de normas sobre derechos humanos con estructura de tratado internacional. La tarea de la Comisión de Derechos Humanos se extendió desde 1948 hasta 1966 para cumplir con este cometido. De hecho, la base de las normas está constituida por el derecho a la autodeterminación. No hay derechos humanos, ni un Estado sin autodeterminación.

Una de las primeras cuestiones planteadas fue la de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Es evidente que

³¹ Artículos 2 al 21 de la Declaración.

³² Artículos 22 al 27 de la Declaración.

³³ Art. 29. de la Declaración

los derechos humanos citados se encuentran ligados mutuamente y ello fue fundamento suficiente para inclinarse por la redacción de un solo tratado con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Se dijo en aquella oportunidad que los derechos expuestos son interdependientes y que “en los casos en que el individuo es privado de sus derechos económicos, sociales y culturales, éste no representa a la persona humana que es considerada por la Declaración como el ideal de hombre libre.”³⁴ Sin embargo esta no sería la decisión definitiva, pues en 1951 se estimó más conveniente la redacción de dos tratados que serían adoptados conjuntamente abriéndose a la firma en la misma fecha. Finalmente, la Asamblea General aceptó la propuesta del ECOSOC o sea dos tratados con idéntico objetivo y normas fundamentales.

Los argumentos que justificaron la división en dos tratados no alcanzan para conformarnos. Se consideró que los sistemas para llevar a cabo un tratado y el otro no eran distintos. También se dijo que los derechos económicos, sociales y culturales formaban parte de un plan o proyecto pragmático, no se establecerían en forma automática y representarían un desarrollo progresivo a alcanzar por los Estados. Por el contrario, los derechos civiles y políticos serían directamente operativos desde el comienzo. Es evidente que se ha realizado una división artificial que fomenta los puntos de vista esquizofrénicos en el derecho. Esto es, se han dividido derechos indivisibles e interdependientes.

Los pactos tienen las características de universalidad y de generalidad. Son universales pues se trata de tratados abiertos a la ratificación de todos los Estados sin interesar su ideología y su sistema político y social. Los Pactos son generales y están abiertos a todos los Estados con una sola condición: coincidir en la concepción de los derechos humanos como sistema de protección de la persona. Esa universalidad forma parte de las características propias del derecho internacional público y comprende a la generalidad. Por tanto, cuando se redactó la Declaración de 1948, se hizo especial hincapié en la característica universal de los derechos allí establecidos. A pesar de los intentos reiterados recordamos que no se admitió el calificativo de internacional en la Declaración. Como bien se ha dicho, el calificativo de universal expresa una idea de validez *urbi et orbi* (a la ciudad y al orbe)

La universalidad expuesta no perjudica el valor de las convenciones regionales sobre derechos humanos. Las convenciones europeas de Derechos Humanos e Interamericana de Derechos Humanos, constituyen esfuerzos locales

³⁴ Asamblea General, *Resolución 543,6 del Consejo Económico y Social*, consultado en http://untreaty.un.org/cod/repertory/art60/spanish/rep_vol3_art60_s.pdf, 23 de febrero 2010

para asegurar los derechos humanos con sistemas universales y regionales, es decir coexisten los sistemas de protección universal y regional.

Otra característica de los pactos es la generalidad, es decir que cubre a todos los derechos humanos. Esa generalidad no excluye la posibilidad de nuevos tratados que especifiquen y en alguna medida tengan la función de precisar, ampliar y desarrollar las normas generales. En el ámbito de la ONU, se han realizado tratados específicos o particulares, como por ejemplo, el tratado para eliminación de todas las formas de discriminación racial, el tratado para la prevención y castigo del delito de *apartheid* o el tratado sobre la esclavitud. Estos tratados particulares son derivación de los generales y su función específica es ampliar y de ninguna manera restringir, limitar o disminuir los derechos establecidos en los pactos. En los hechos, pues, estos tratados han establecido nuevos y eficaces sistemas de protección y generalmente en sus normas hacen remisión a las normas generales de la Declaración Universal.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En su artículo 28 el Pacto dispuso la creación de un Comité de Derechos Humanos, formado por 18 expertos independientes, propuestos y elegidos por los Estados partes. El objetivo del Comité de Derechos Humanos es supervisar el cumplimiento del Pacto con los siguientes procedimientos, dar seguimiento a los compromisos adoptados por los Estados en materia de Derechos Humanos, y analizar los informes periódicos que los Estados presentan acerca del cumplimiento de las disposiciones del mismo y si es el caso hacer recomendaciones que los Estados deberán adoptar; por ejemplo creación de medidas compensatorias, creación de leyes que otorguen servicios de salud, políticas de educación, entre otros³⁵.

Así, los tribunales nacionales empiezan a aplicar las normas jurídicas internacionales, y los problemas antes considerados como exclusivamente domésticos adquieren relevancia internacional; con lo que se puede afirmar, en consecuencia, que también en materia de derechos humanos se vive la era de la interdependencia.

³⁵ *Ídem*

1.5 Derechos humanos y la visión iusnaturalista

Finalmente es importante considerar que los derechos humanos, derivado de su importancia y naturaleza deben ser valorados sobre cualquier interés o situación, en concreto un Estado no debe sobre poner haberes ni políticas sobre los mismos, en este sentido el iusnaturalismo sostiene la validez de un derecho natural, que existe de manera independiente, es importante mencionar que esta visión iusnaturalista del derecho tiene sus orígenes en los primeros pensadores que hablaban del derecho natural inherente al ser humano e imposible de subvaluar ante cualquier situación.

Algunos remontan la percepción explícita de un derecho natural a Sófocles, en cuya Antífona se habla de una ley no escrita, de Dios y de los cielos, superior a las de los hombres. Ya el mismo Heráclito se duele que, habiendo una ley universal, la mayoría vive como si no la hubiera, y sigue sus caprichos. Hay una razón, que pocos toman en cuenta.³⁶ Jenófanes de Colofón habla de pecados o crímenes que todos reprochan universalmente, como el hurto, el adulterio y el engaño. Filolao de Tarento habla de cosas que están estipuladas “por naturaleza, no por convención”. Y el sofista Antifón llega a decir: “Los edictos de las leyes son impuestos artificialmente, pero los de la naturaleza son compulsivos. Calicles el sofista, a pesar de que otros entre sus colegas, como Protágoras y Gorgias, decían que el hombre era la medida de todas las cosas, aceptaba una ley natural, pero la veía como la de los animales, entre los que el más fuerte devora al más débil.³⁷ Platón se opone a ello, pues lleva entre los hombres a que el más fuerte gobierne despóticamente y que el más débil tenga que obedecerle, y le replica en *Las Leyes*:

“El principio que parece más importante es el que ordena que quien es sabio e inteligente mande, gobierne y guíe, y que el ignorante lo siga. Y esto, oh sapientísimo Píndaro, yo no podré decir que ocurra contra la naturaleza, sino por naturaleza, esto es, según el poder natural de la ley sobre quien voluntariamente lo acepta y no por violencia.”³⁸

Inclusive Platón, en el *Timeo*, se refiere a una ley natural que ordena todas las cosas de la naturaleza, animadas e inanimadas. Ciertamente tenemos que entender bien qué se está diciendo aquí con derecho y natural, ya que se trata de

³⁶ H. Diles, W. Kranz, *Die Fragmente der Vorsokratiker*, Dublín, Zurci, 1966, pp. 113 y 114. Fragmento traducido al español en <http://www.filosofia.org/cur/pre/pre01.htm>, consultada el 20 de mayo de 2009

³⁷ A Menzel, *Contribución a la historia de la teoría del derecho del más fuerte*, México, UNAM, 1964, pp. 31-37.

³⁸ E.R. Dods, *Los griegos y lo irracional*, editorial Alianza, Madrid, 2007, p103

una mentalidad antigua muy peculiar. Pero lo mismo se ha de hacer con los posteriores, incluso con cualquiera que use esos términos.

Por su parte, Aristóteles menciona un derecho natural en la *Ética a Nicómaco*, válido para todos los hombres, aunque no común a hombres y animales, y aún común a todas las cosas, como otros lo verán después. Además, es obligatorio para todos y siempre, independientemente de que se lo conozca o acepte, anterior a los pactos y al derecho positivo. El derecho natural es fundamento del positivo y éste no puede ir en contra de aquél. Los estoicos, con otros principios, llegan a los mismos términos: la ley natural es la plasmación de la razón divina en la naturaleza.

Santo Tomás recopila lo más ganado de los estudios anteriores sobre ley natural. La influencia principal, por la que basa dicha ley en la naturaleza humana, esto es, le da una base metafísica y epistemológica, es Aristóteles. Vienen en seguida los estoicos, con sus ansias de universalismo de la ley y de la justicia, así como su radicación en la divinidad. Los intérpretes del Derecho Romano confluyeron con él, como habían confluído en Cicerón, y también esta última forma parte de su herencia. De los Padres de la Iglesia, fue sobre todo San Agustín, con su idea de ley eterna de Dios, a la que tiene que corresponder la ley natural.

2. Guantánamo: historia mínima.

A partir de 2001 la cárcel de Guantánamo se convirtió en un halo de ilegalidad que Estados Unidos ha utilizado para violar los derechos humanos de los llamados “combatientes enemigos” en el marco de su llamada guerra contra el terror. Ahora bien, la base naval de Guantánamo fue arrendada por Cuba a Estados Unidos en un contexto de abuso y desigualdad, justamente lo anterior explica cómo es que casi cien años después la historia propia de esta base reunió las características necesarias para convertirse en el punto focal del secretismo estadounidense que ha permitido la violación de derechos humanos de manera sistemática y peor aún, jurídicamente sustentado.

2.1 Antecedentes históricos de Guantánamo

Al término de la guerra hispano-estadounidense Estados Unidos obtuvo el control de la isla de Cuba por parte de España, situación por la cual en 1898 estableció la Estación Naval en la Bahía de Guantánamo. A este respecto cabe señalar que el 23 de febrero de 1903 el entonces presidente cubano Tomás Estrada Palma³⁹ otorgó una concesión perpetua (sobre la Bahía de Guantánamo) al gobierno norteamericano.

Con el progreso de la intervención estadounidense en la contienda entre Cuba y la dominación colonial española, fue desapareciendo de la política norteamericana cualquier tipo de consideración hacia las fuerzas revolucionarias cubanas. Cabe señalar que desde finales de 1897 y principios de 1898 reaparecen los impulsos anexionistas en la política norteamericana, esta vez motivados por intereses económicos enfocados a abrir el mercado cubano a los inversionistas financieros estadounidenses. Esta política queda claramente definida durante las

³⁹Sin autor, *Establecimiento de la República Neocolonial*, consultado en, http://ummeposible.rimed.cu/module/contenido/muestra_cont.php?tema=3&id_subtema=48&id=50&epig=3.3.2&Tip=epg&idMod=48, 25 de junio de 2010

negociaciones del Tratado de París⁴⁰, en donde no solo son excluidos los delegados del pueblo de Cuba, sino que los territorios arrebatados a España quedan sujetos al poder militar norteamericano.

Es importante mencionar que el imperialismo norteamericano fue apoyado por los delegados españoles, esto a razón de no admitir su derrota y rechazar la posibilidad del establecimiento de un Estado soberano en la isla de Cuba. En lo que concierne a la transformación económica de Estados Unidos, el capital financiero y monopolista aparece de manera más violenta y deja atrás los tiempos en que algunos grupos de interés se mostraban inseguros sobre el triunfo de una intervención franca en Cuba.

No es de extrañar que una de las primeras medidas de dominación económica fuera decretada el 13 de diciembre de 1898 y consistiera en una rebaja de aranceles a productos americanos importados a Cuba.⁴¹ Dichas medidas encajaban perfectamente con las ideas anexionistas del general Smith Word, asimismo la política norteamericana implementada entre los años 1898 y 1902 era considerada como un acto unilateral, ya que para rebajar los aranceles cubanos era suficiente con la simple disposición del Presidente de los Estados Unidos, mientras que en el caso de los aranceles norteamericanos se tenía que llevar a cabo un procedimiento más complicado, ya que requería de la intervención del Congreso norteamericano representado por las autoridades militares destacadas en la isla cubana.

Dada la desigualdad en este tipo de políticas arancelarias, en diciembre de 1898 la comisión cubana viajó a los Estados Unidos para reclamar al respecto. La concesión de facilidades arancelarias a los productos cubanos serían propuestas más adelante a los cubanos como una compensación por la aceptación de la Enmienda Platt, asimismo cabe mencionar que los aranceles implementados por el señor Word fueron adoptados como aranceles generales en 1900, dispuestos y señalados por el Coronel Tasker H. Bliss.⁴²

El 1 de enero de 1899 inicia de manera oficial la ocupación militar norteamericana en Cuba, y una de las primeras medidas entabladas por el

⁴⁰Firmado el 10 de diciembre de 1898, terminó la Guerra hispano-estadounidense. Mediante dicho tratado España abandonó sus demandas sobre Cuba y declaró su independencia. Filipinas, Guam y Puerto Rico fueron oficialmente cedidas a los Estados Unidos por 20 millones de dólares. María Labra, Rafael, *El tratado de París de 1898 entre España y los Estados Unidos*, Universidad de Harvard, 2007.

⁴¹ Instituto de Historia de Cuba, José Cantón Navarro, *Historia de Cuba: la neocolonia: organización y crisis desde 1899 hasta 1940*, Editora Política, México, 1998, p 37

⁴² Julio Le Riverend, "La República: dependencia y revolución", Editorial de Ciencias Sociales, México, 2001, p. 4.

gobernador militar Brooke fue el desarme general de la población cubana, lo anterior con el fin de radicar cualquier posibilidad de resistencia.⁴³ El desarme estaba enfocado principalmente al Ejército Libertador, el cual era la fuerza cubana más importante.

La negociación del desarme empezó tras la rendición del ejército español para cuyo efecto viajó a Washington una comisión cubana encabezada por el Mayor General Calixto García Iñiguez. Dado que la actitud del Ejército Libertador (el cual representaba al pueblo cubano a través de los delegados de la Asamblea de Santa Cruz del Sur) preocupaba de manera considerable los intereses anexionistas, el presidente entonces presidente estadounidense William McKinley ofreció a los libertadores la cuantiosa suma de \$3,000, 000 dólares para la compra de los rifles y balas que estos portaban.⁴⁴

Por su parte el General en Jefe del Ejército Libertador, Máximo Gómez, publicó el 29 de diciembre de 1898 un Manifiesto (reproducido por Martínez Ortiz)⁴⁵ en el cual se muestra renuente a la deposición de sus armas, así como expresaba estar siempre dispuesto a ayudar a los cubanos. Si bien es cierto que el documento no era demasiado explícito, para las autoridades norteamericanas representaba la posibilidad de un conflicto con las fuerzas revolucionarias, por ello la urgencia del desarme, tanto de las fuerzas revolucionarias como del pueblo cubano en general.

Un punto fundamental en la política de ocupación norteamericana para reducir el riesgo de un conflicto y poder establecer el orden político, era la división de las fuerzas cubanas. Para llevar a cabo la división interna de dichas fuerzas, Gonzalo de Quesada y Robert Porter (representante personal del presidente McKinley) viajaron a Cuba para entrevistarse con el General en Jefe del Ejército Libertador, Máximo Gómez, y así expresarle los “buenos deseos e intenciones de Washington”.⁴⁶ Este último aceptó el desarme del Ejército a cambio de los

⁴³ José Antonio Piqueras, “*Sociedad civil y poder en Cuba: colonia y poscolonial*”, Editorial Siglo XXI de España Editores, Madrid, 2005, pág. 257.

⁴⁴ Julio Le Riverend, *op. cit.*, p. 6.

⁴⁵ Cfr Rafael Martínez Ortiz, médico de profesión publica la obra *Cuba: Los Primeros años de Independencia (1911-1912)*, en la cual entrega una pormenorizada narración de los acontecimientos políticos ocurridos entre 1899 y 1909, incidentes de los cuales fue protagonista. En su obra Martínez Ortiz va uniendo a su experiencia personal, el apoyo en numerosas y valiosas fuentes, las cuales transcribe o refiere con la escrupulosidad de la mejor tradición positivista. Se percibe un criterio escueto, superficial en sus interpretaciones, poco profundo, traza una imagen conformista de la reciente experiencia republicana, la cual a su juicio, aleccionaría a los cubanos a sacar un mejor partido de ‘La Ley Fatal’ que nos subordina a los Estados Unidos. En, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2952700>, el 20 de junio de 2009

⁴⁶ Martín López Ávalos, *La clase política cubana o la historia de una frustración, las elites nacionalistas*, Editorial Siglo XIX Editores, México, 2003, pág. 72.

\$3,000,000 dólares ofrecidos por el gobierno estadounidense. Por otro lado, la Asamblea pedía una mayor cantidad de dinero a la aceptada por Gómez como compensación por parte del gobierno norteamericano por el desarme del Ejército. Los diferendos entre Gómez y la Asamblea ocasionaron una ruptura entre ellos, lo cual se reflejó en la destitución del primero como Jefe del Ejército.

Como resultado de la estrategia aplicada por las autoridades norteamericanas se logró la fragmentación del frente revolucionario cubano y el surgimiento de un movimiento popular como consecuencia de la destitución del General Gómez. Las consecuencias inmediatas fueron el fortalecimiento de las autoridades estadounidenses, el rechazo (por parte del Presidente McKinley) de alguna autoridad revolucionaria cubana capaz de negociar el desarme del Ejército Libertador y la disolución de la Asamblea (el 4 de abril de 1899).⁴⁷

A partir de lo anterior, aun cuando algunos libertadores opusieron resistencia a la entrega de sus armas a comisiones en las que participaban oficiales de Estados Unidos, el desarme del Ejército Libertador se efectuó sin mayores complicaciones.

Otro de los objetivos de las fuerzas políticas presentes en Cuba en 1899, aparte de separar a Gómez de la Asamblea, fue incluir a actores de la parte conservadora del país (e incluso a aquellos que cooperaron en la dominación colonial española) en el Gobierno Militar. Con el General Brooke da inicio el gobierno de la ocupación militar y se establecen las bases de la penetración norteamericana, que posteriormente facilitarían la maniobra que realizaría el gobierno americano para imponer la Enmienda Platt al pueblo de Cuba.

2.1.1 La Enmienda Platt dentro de la Cuba neocolonial a partir del año 1901

Para definir las futuras relaciones entre el nuevo Estado independiente de Cuba y los Estados Unidos, el senador norteamericano Orville H. Platt,⁴⁸ propuso enmendar la Ley de Gastos del Ejército. La Enmienda Platt se puede definir como un tratado entre los Estados Unidos y Cuba cuya intención era proteger la independencia cubana de cualquier tipo de intervención extranjera,⁴⁹ sin embargo, dado que respondía a los intereses estadounidenses, permitía la intervención de Estados Unidos en los asuntos internos de Cuba toda vez que sus haberes se

⁴⁷ Julio Le Riverend, *op cit.* p. 9.

⁴⁸ http://www.senate.gov/artandhistory/history/common/generic/Featured_Bio_Platt.htm, consultada el 25 de septiembre de 2009

⁴⁹ Luis Machado, y Rafael Ortega Montoro, *La enmienda Platt: estudio de su alcance e interpretación y doctrina sobre su aplicación*, Editorial Imprenta Siglo XX, México, 1922.

vieran amenazados. Asimismo, cabe señalar que dicha enmienda fue impuesta como apéndice a la Constitución cubana a principios del siglo XX bajo la amenaza de que en caso de no aceptar esa condición, la isla permanecería ocupada militarmente.⁵⁰ Así, el 25 de febrero de 1901, el Comité de Asuntos Cubanos del senado norteamericano aprobó la enmienda incorporada a la Ley de Gastos del Ejército, y el 2 de marzo del mismo año⁵¹ fue aprobada de manera definitiva por el Congreso y aprobada por el presidente, convirtiéndose en Ley de los Estados Unidos.

Si bien es cierto que la votación de la Asamblea Constituyente para la aprobación de la inclusión de la enmienda en la Carta Magna cubana fue muy cerrada, es un hecho que aquellos que votaron a favor lo hicieron con el único fin de evitar que la ocupación militar norteamericana se extendiera indefinidamente. De hecho, la política norteamericana orientada hacia Cuba durante el siglo XIX osciló entre dominar a la isla o dejarla bajo la dominación española, sin embargo, por un tiempo prevaleció el que Estados Unidos prefiriera que Cuba permaneciera bajo el régimen colonial español. A lo largo de este siglo el gobierno estadounidense temió que otra potencia se apoderara de la isla para utilizarla como base para atacarlos o la emplearan como plataforma para su expansión hacia América del Sur.

Es importante mencionar que el primer gran mercado del naciente capitalismo norteamericano fue Cuba, y un ejemplo de lo anterior es que desde mediados del siglo XIX algunos inversionistas estadounidenses tenían un fuerte capital empleado en el crédito azucarero en Cuba.⁵² Dichas relaciones mercantiles propiciaron el establecimiento de ciudadanos norteamericanos en la isla cubana, donde compraron y operaron algunos ingenios.

A partir de 1880 la industria azucarera del este del país se enfoca en obtener el azúcar crudo de Cuba que le sirva como materia prima y es así como comienzan las inversiones norteamericanas directas en la industria azucarera cubana.⁵³ Una vez desencadenada la guerra en 1895, Cuba se populariza en el este de Estados Unidos y el pueblo norteamericano simpatiza en un principio con la causa, sin embargo dicha postura cambio radicalmente por los intereses económicos que se nutrían del comercio y las inversiones en la isla. Havemeyer,

⁵⁰Página del gobierno de Cuba, consultado en http://www.cubagob.cu/otras_info/minfar/enmienda_platt.htm, 26 de octubre 2009

⁵¹Emilio Roig de Leuchsenring, *Historia de la Enmienda Platt: una interpretación de la realidad cubana*, Ediciones de Ciencias Sociales, México, 1973, págs. 14, 21 y 439.

⁵²Julio Le Riverend, *Historia económica de Cuba*, Ediciones Ariel, México, 1972, p. 188.

⁵³Partido Comunista de Cuba, Departamento de Educación Interna, *Las Clases y la lucha de clases en la sociedad neocolonial cubana*, Volumen 1, Editorial de Ciencias Sociales, Cuba, 1980, pág. 124.

que era la cabeza visible del gran *trust* azucarero norteamericano llegó en algún momento a decir que los accionistas de su empresa serían suficientes para poner a Cuba bajo la dominación norteamericana, indicando claramente que si el Estado norteamericano no se ponía a su servicio, los grupos económicos interesados actuarían por sí solos. Todo la exaltación ultra reaccionaria norteamericano se desplegó por la prensa, en el Senado y en todos los organismos ejecutivos del gobierno norteamericano al objeto de desnaturalizar los sentimientos populares, en provecho de algunos capitalistas.⁵⁴

El atentado al *Maine*, el 15 de febrero de 1898, sucedió de una manera misteriosa,⁵⁵ pero la administración norteamericana se lo atribuyó a España. Este crucero fue enviado en una visita amistosa de la misma manera un buque español realizaba la misma visita, este acontecimiento fungió como catalizador para que Estados Unidos iniciara la guerra y desaparecieran de su política exterior sentimientos populares sustituyéndolos por impulsos anexionistas y un nacionalismo exacerbado, muchos afirman que se trató de un auto atentado para justificar el capitalismo agresivo norteamericano.

A fines de 1898 Mc Kinley propone un ultimátum para solucionar la cuestión cubana, aunque Estados Unidos de manera discursiva se manifestaba pacifista, el subsecretario de Marina arreglaba los detalles para dirigirse a la guerra, William Mc Kinley hacía lo propio en el Congreso, plagado por una campaña guerrerista decide y emite en una Resolución Conjunta el 20 de abril, que Cuba tenía el derecho a ser independiente, de esta manera se introduce la Enmienda Teller, la cual simboliza en su texto el anexionismo estadounidense detrás de una justificación pacifista y que alegaba la ocupación militar de Cuba, lo anterior se extendió a Puerto Rico y Filipinas.⁵⁶

El ejército norteamericano desembarcó en Cuba apoyado por el Ejército Libertador, más tarde los movimientos de las tropas españolas fueron detenidos y rendidas en Santiago de Cuba asumiendo el poder a nombre de Estados Unidos el General Wood, a partir de ese momento se puso en práctica una política de desdén a los libertadores llegando inclusive a negarles la entrada a las ciudades liberales. La rendición de España dio fin al conflicto que finaliza con la firma el 11 de diciembre de 1898 del Tratado de París.⁵⁷ El General Smith Wood se

⁵⁴ Julio Le Riverend, "*La República: dependencia y revolución*", Editorial de Ciencias Sociales, México, 2001, pág. 15.

⁵⁵ Félix Soto, "1898: la prensa y la guerra de Cuba", Editorial Asociación Julián Zugazagoitia, 1998, p. 66.

⁵⁶ Un estudio básico de todo este proceso es la obra de Roig de Leuchsenring, titulada *Historia de la Enmienda Platt*, dos tomos, Editorial Cubana, La Habana, 1935.

⁵⁷ Luis Vitale, "*Cuba: de la colonia a la revolución*", RIL editores, México, 1999, p. 67.

caracterizó siempre por ser un agresivo anexionista y en oriente era conocido por la particular presión sobre los cubanos, se debe entender que lo mencionado no fue una intervención americana sino una ocupación militar, esto se confirma cuando Estados Unidos impone en Cuba el dólar así como la enseñanza del inglés e historia de Estados Unidos en las escuelas de Cuba.

El gobierno de Estados Unidos utilizaba como apalancamiento en Cuba el tratado de París dándole a la isla un sentimiento general de país vencido. Es importante mencionar que durante mucho tiempo se desconoció el compromiso de respetar el derecho a los cubanos a su independencia, contenido en la Resolución Conjunta utilizada como pretexto para ocupar militarmente Cuba, por lo anterior a lo largo de un periodo considerable los propios cubanos exaltan la mencionada resolución como la expresión de sus propios deseos independentistas.⁵⁸

Cuando el General John R. Brooke (antecesor de Leonard Wood) estuvo a cargo del gobierno en Cuba hubo una serie de manifestaciones por parte del pueblo de la isla en contra del anexionismo, en especial cuando se planteaba la posibilidad de una constitución de un gobierno civil de ocupación pues lo anterior significaría la normalización de la ocupación norteamericana.

El presidente William McKinley en su mensaje al Congreso del 5 de diciembre de 1899, inició los pasos para la política de supeditación de Cuba basada en el mantenimiento formal de una república independiente.⁵⁹ Se observa que para Mc Kinley Cuba tenía que estar necesariamente ligada a Estados Unidos por vínculos especiales y que dichos vínculos podrían ser orgánicos o convencionales y que solamente el futuro diría hasta dónde el destino de Cuba había de estar irrevocablemente unido al destino de los Estados Unidos. Lo anterior significaba la antesala a la fórmula anexionista que nos atañe en nuestro tema, la imposición de la Enmienda Platt.

A partir de 1900, el jefe del estado mayor del ejército y gobernador general de Cuba, Leonardo Wood intenta aplicar en la isla una política orientada a conquistar el espíritu público de los cubanos, lo anterior tuvo que hacerlo por sectores pero no tuvo mucho éxito, de hecho cuando se dirigió a los generales de la Independencia estos últimos mostraron la resistencia y las grandes sospechas

⁵⁸ Julio Le Riverend, "La República: dependencia y revolución", *Editorial de Ciencias Sociales*, México, 2001, p. 17.

⁵⁹ Emilio Reoig de Leuchsenring, "Los Estados Unidos contra Cuba libre", Volumen 2, *Editorial Oriente*, México, 1982, pág. 226.

que se tenían de la política norteamericana, principalmente el General Bartolomé Masó.⁶⁰

En ese mismo año se realizan las primeras prácticas para cargos municipales, para ello se organizaron en los siguientes partidos:

- El Nacional de La Habana, representaba la postura adoptada por el Mayor General Máximo Gómez.
- El Republicano de las Villas, grupo más radical e inclinado a la Asamblea de Cerro.
- La Unión Democrática (también en La Habana), representaba una orientación conservadora debido a la influencia de algunos ex partidarios de la independencia que militaban en dicho partido.⁶¹

Sin embargo, aunque parecía que las elecciones eran una intención por parte de Estados Unidos para que los cubanos tomaran poco a poco las riendas de la isla, las elecciones fueron restringidas a los cubanos que supieran leer y escribir o aquellos que tuvieran cierta comodidad económica y por último los que hubieran participado con armas en un conflicto armado.

La política de Washington estaba perfectamente planeada, desde la visita a La Habana del Secretario de Estado Elihu Root y el senador Orville H. Platt hasta el misterioso viaje de Smith Wood a Washington, en que se presume se discutieron algunas posibilidades para resolver la ocupación militar, lo anterior quedó confirmado en 1900, exactamente el 25 de julio,⁶² cuando por decreto Wood convoca a una Asamblea Constituyente en que el objetivo principal era:

Redactar y adoptar una Constitución para el pueblo de Cuba y como parte de ella proveer y acordar con el Gobierno de los Estados Unidos en lo que respecta a las relaciones que habrán de existir entre aquel gobierno y el gobierno de Cuba.⁶³

Una ola de protestas fue casi inmediata y se convoca a una reunión de partidos en la que se planteaba que las relaciones cubano-norteamericanas fueran concebidas como asuntos constitucionales cubanos, por alguna misteriosa razón el Partido Nacional no se sumó al acuerdo. Después, cuando se celebran las

⁶⁰ Op. Cit, p. 193.

⁶¹ Op. Cit. p20

⁶² José A. Tabares del Real, *“La revolución del 30: sus dos últimos años”*, Editorial de Arte y Literatura, México, 1971, p. 28.

⁶³ Fidel Castro Ruiz, *“Reflexiones de Fidel”*, Tomo III, Editorial Cuba debate, La Habana, 2007, p. 35.

elecciones el tercer sábado de septiembre de 1900, día 15, eligiéndose los miembros propietarios y los suplentes que correspondían y el lunes 5 de noviembre se inauguraron los trabajos de la Convención Constituyente.⁶⁴ Pronto, en el seno de la misma, se manifestó el criterio mayoritario de que las relaciones con Estados Unidos no debían tratarse allí, concentrándose la atención únicamente en la redacción del texto constitucional.

No es preciso reseñar las peripecias de esta Asamblea en cuanto a la redacción del texto constitucional. Dentro de la misma se manifestó inmediatamente la existencia de un grupo liberal constituido por Manuel Sanguily, Juan Gualberto Gómez y Salvador Cisneros Betancourt, especialmente este último, que votó por todas las soluciones liberales en cada uno de los debates allí planteados. La Constitución quedó firmada el 21 de febrero de 1901.⁶⁵ Inmediatamente, se entró a la consideración de las relaciones con Estados Unidos, sobre lo cual se formó una Comisión de Ponencia que se manifestó contraria a considerar los principios de dichas relaciones como apéndice constitucional, limitándose a opinar que el gobierno de la República constituido en el futuro debería celebrar un tratado con el gobierno de los Estados Unidos. La resistencia de los patriotas cubanos obligó a Elihu Root a enviar dos cartas a Smith Wood en las que pretendía aclararse las intenciones del gobierno de Washington.⁶⁶

Empero, como la resistencia continuaba, el gobierno americano varió su estrategia provocando un acuerdo del Congreso en el cuál se fijaron las bases de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos. Como el periodo legislativo estaba a punto de terminar, se adoptó el procedimiento de introducir una enmienda en la Ley de presupuestos del ejército norteamericano, enmienda que constituye lo que en la corrompida práctica parlamentaria norteamericana se llama *rider* y en la no menos viciada práctica parlamentaria cubana se llamó percha, dejar al contrario sin margen de negociación. Dicha enmienda, elaborada por Elihu Root y propuesta por el senador Orville H. Platt fue aprobada el 2 de marzo de 1901.⁶⁷ Su texto compuesto de varios párrafos, establecida en el núm. III el principio de que el gobierno de los Estados Unidos podía intervenir en los asuntos internos de Cuba. Asimismo, expresaba que mientras estas exigencias no fueran aceptadas por los

⁶⁴Emeterio Santiago Santovenia, Raúl M., Shelton, “*Cuba y su historia*”, Volumen 2, Editorial Rema Press, Estados Unidos, 1966, p. 354.

⁶⁵Enrique Pérez Cisneros, “*En torno al ‘98’ cubano*”, Verbum Editorial, Madrid 1997, pág. 125.

⁶⁶Julio Le Riverend, “*La República: dependencia y revolución*”, Editorial de Ciencias Sociales, 2001, p. 24.

⁶⁷Gobierno de Cuba, http://www.cubagob.cu/otras_info/minfar/enmienda_platt.htm, consultada el 26 de septiembre de 2009

cubanos continuaría la ocupación y el gobierno militar. El gobierno de Washington informó a los cubanos radicales que el mandato del Congreso tenía que cumplirse.

Root comentó que la Enmienda era solamente un documento que garantizaba el derecho a los Estados Unidos de someter a Cuba y que todo lo demás que se encontraba en ella eran acciones que se podían realizar en cualquier momento sin la necesidad de tener un texto específico, es bien conocida la política disfrazada de Estados Unidos en la cual la violencia es justificada tras derechos consagrados en negociaciones o tratados Internacionales. Así, la Enmienda Platt sería un Tratado Permanente entre Cuba y los Estados Unidos firmado el 22 de mayo de 1903,⁶⁸ sin embargo con anterioridad se firmó el 23 de febrero de 1903 uno de los principales objetivos anexionistas que tenía Estados Unidos en Cuba, el Tratado de Arrendamiento de Bases Navales y Militares.

El General Wood realiza un juicio sobre el significado de la Enmienda Platt, en el que explica lo siguiente:

...Por supuesto que a Cuba se le ha dejado poca o ninguna independencia con la Enmienda Platt y lo único indicado ahora es buscar la anexión. Esto, sin embargo, requerirá algún tiempo y durante el periodo en que Cuba mantenga su propio gobierno, es muy de desear que tenga uno que conduzca a su progreso y mejoramiento. No puede hacer ciertos tratados sin nuestro consentimiento, ni pedir prestado más allá de ciertos límites, y debe mantener las condiciones sanitarias que se le han preceptuado, por todo lo cual es bien evidente que está en lo absoluto en nuestras manos y creo que no hay un gobierno europeo que la considere por un momento como otra cosa sino lo que es, una verdadera dependencia de los Estados Unidos y como tal es acreedora a nuestra consideración. Con el control que tenemos sobre Cuba, un control que sin duda pronto se convertirá en posesión, en breve prácticamente controlaremos el comercio de azúcar en el mundo. Creo que es una adquisición muy deseable para los Estados Unidos. La isla norteamericanizará(sic) gradualmente y a su debido tiempo contaremos con una de las islas más ricas y deseables posesiones que haya en el mundo[...].⁶⁹

No obstante las revisiones hechas en su tiempo y a lo largo de la historia de la Enmienda Platt, hoy en día el texto sigue vigente en muchas de sus expresiones prácticas, que a la letra dictan:

⁶⁸ Enrique Pérez-Cisneros, *“En torno al ‘98’ cubano”*, Verbum Editorial, Madrid, 1997, p. 162.

⁶⁹ Consultada en la página del gobierno cubano http://www.cubagob.cu/otras_info/minfar/enmienda_platt.htm, el 26 de septiembre de 2009

I

Que el Gobierno de Cuba nunca celebrará con ningún Poder o Poderes extranjeros ningún Tratado u otro convenio que pueda menoscabar o tienda a menoscabar la independencia de Cuba ni en manera alguna autorice o permita a ningún Poder o Poderes extranjeros, obtener por colonización o para propósitos militares o navales, o de otra manera, asiento en o control sobre ninguna porción de dicha Isla.

II

Que dicho Gobierno no asumirá o contraerá ninguna deuda pública para el pago de cuyos intereses y amortización definitiva después de cubiertos los gastos corrientes del Gobierno, resulten inadecuados los ingresos ordinarios.

III

Que el Gobierno de Cuba consiente que los Estados Unidos pueden ejercitar el derecho de intervenir para la conservación de la independencia cubana, el mantenimiento de un Gobierno adecuado para la protección de vidas, propiedad y libertad individual y para cumplir las obligaciones que, con respecto a Cuba, han sido impuestas a los EE.UU. por el Tratado de París y que deben ahora ser asumidas y cumplidas por el Gobierno de Cuba.

IV

Que todos los actos realizados por los Estados Unidos en Cuba durante su ocupación militar, sean tenidos por válidos, ratificados y que todos los derechos legalmente adquiridos a virtud de ellos, sean mantenidos y protegidos.

V

Que el Gobierno de Cuba ejecutará y en cuanto fuese necesario cumplirá los planes ya hechos y otros que mutuamente se convengan para el saneamiento de las poblaciones de la Isla, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades epidémicas e infecciosas, protegiendo así al pueblo y al comercio de Cuba, lo mismo que al comercio y al pueblo de los puertos del Sur de los EE.UU.

VI

Que la Isla de Pinos será omitida de los límites de Cuba propuestos por la Constitución, dejándose para un futuro arreglo por Tratado la propiedad de la misma.

VII

Que para poner en condiciones a los EE.UU. de mantener la independencia de Cuba y proteger al pueblo de la misma, así como para su propia defensa, el Gobierno de Cuba venderá o arrendará a los EE.UU. las tierras necesarias para carboneras o estaciones navales en ciertos puntos determinados que se convendrán con el Presidente de los EE.UU.

VIII

Que para mayor seguridad en lo futuro, el Gobierno de Cuba insertará las anteriores disposiciones en un Tratado Permanente con los Estados Unidos.

Cabe recordar que en el año de 1823 se formuló la “doctrina de la fruta madura”, inspirada en lo estipulado por el Secretario de Estado John Quincy Adams en la “ley de gravitación política”⁷⁰ en la cual refiere que al romperse la subordinación colonial de Cuba a España, Estados Unidos lograría apoderarse de dicho país. Así, tras la explosión del buque *Maine*, se declara en la Resolución Conjunta aprobada por el Congreso norteamericano el 18 de abril de 1898 y sancionada por el presidente William McKinley el 20 de abril del mismo año, “que los Estados Unidos no tienen ningún deseo ni intención de ejercer soberanía, jurisdicción o dominio en la isla de Cuba, excepto para su pacificación, y afirman su determinación, cuando ésta se haya conseguido, de dejar el gobierno y dominio de la isla a su pueblo”⁷¹. Lo anterior emana de la manifestación estadounidense sobre el derecho de libertad del pueblo cubano, situación por la cual exigen al gobierno de España el retiro de sus fuerzas navales y militares de dicho territorio.

El primer regimiento voluntario de caballería estadounidense fue creado por Theodore Roosevelt y Leonard Wood tras la declaración de guerra de España a Estados Unidos el 24 de abril de 1898. Leonard Wood fue nombrado Coronel y Theodore Roosevelt Teniente Coronel, del regimiento conocido como *Rough Riders*, el cual estaba conformado por 1,250 hombres⁷². El 22 de junio de 1898 los *Rough Riders* desembarcaron en el puerto de Daiquiri, Cuba; es importante destacar que dicho regimiento formaba parte del poderoso despliegue militar norteamericano para atacar la escuadra española que protegía la ciudad de Santiago.

El Tratado de París se firmó el 10 de diciembre de 1898 tras la derrota española por representantes de la Reina Regente de España y los del Presidente de los Estados Unidos, así como fue ratificado por William McKinley el 6 de febrero de 1899.⁷³ En dicho tratado se pactó que España renunciaría a todo derecho de soberanía y propiedad sobre la isla de Cuba; cedería los derechos de

⁷⁰Samuel Flagg Bemis, “*John Quincy Adams and the Foundations of American Foreign Policy*”, W. W. Norton & Company, Inc., Nueva York, 1973. <http://www.lajiribilla.co.cu/pdf/cronica1.pdf>, consultada el 3 de octubre de 2009

⁷¹Senate, 58th Congress, 2d Session, Document No. 312, The Establishment of free government in Cuba, Washington, 1904, Página 5.

⁷²Theodore Roosevelt Association, http://www.theodoreroosevelt.org/life/rough_riders.htm, el 27 de octubre de 2009

⁷³María Labra, Rafael, “El tratado de París de 1898 entre España y los Estados Unidos”, *Universidad de Harvard*, 2007.

la isla de Puerto Rico, las Indias Occidentales y la Isla de Guam en el Archipiélago de las Marianas o Ladrones y las Islas Filipinas. Por su parte Estados Unidos pagaría a España \$20,000,000 de dólares dentro de los tres meses subsecuentes a las ratificaciones por ambos países del tratado. Asimismo acuerdan que España pondría en libertad a todos los prisioneros de guerra y a todos los detenidos o presos por delitos políticos a consecuencia de las insurrecciones en Cuba.⁷⁴ Cabe destacar que queda entendido que cualquier obligación aceptada en este tratado por los Estados Unidos con respecto a Cuba, estaría limitada al tiempo que durara su ocupación en la isla, pero al terminar dicha ocupación, aconsejarían al Gobierno cubano que aceptara las mismas obligaciones.

Tras la firma del Tratado de París, Estados Unidos inició la ocupación de la isla de Cuba el 1° de enero de 1899 y nombró como primer Gobernador Militar al Mayor General John Rutter Brooke. Sus principales tareas consistieron en dividir al pueblo cubano, neutralizar cualquier acción contraria a los intereses de Estados Unidos y dismantelar las instituciones representativas del independentismo, y lo que pretendía era que la soberanía de Cuba fuera traspasada a un gobierno civil que convirtiera a la isla de un solo golpe en territorio estadounidense.⁷⁵ El 23 de diciembre del mismo año el Mayor General del Ejército, Leonard Wood, sucede de sus funciones a John Rutter Brooke como Gobernador de la isla y, a diferencia de su antecesor, consideraba necesario prolongar la ocupación hasta fueran creadas las condiciones para dejar establecido el protectorado, es decir, que Cuba sería formalmente independiente pero en la práctica fungiría una neo colonia estadounidense. En ese sentido, Wood dio a conocer la convocatoria para la Asamblea Constituyente por medio de la orden militar 301 del 25 de julio de 1900. En dicha orden se decretó la realización de una elección general para delegados a una asamblea o convención constituyente que se reuniría el primer lunes de noviembre de 1900 en la ciudad de La Habana con el objetivo de redactar y adoptar una Constitución para el pueblo de Cuba.⁷⁶ A mediados del mes de septiembre de 1900 se efectuaron las elecciones para elegir a los 31 delegados que formarían la Asamblea Constituyente, dando apertura a la misma el 5 de noviembre de ese mismo año en La Habana.

Una vez constituida la Asamblea Constituyente el General Wood declaró que el propósito del gobierno norteamericano era formular las relaciones que

⁷⁴ Sin autor, Lexjuris de Puerto Rico, consultado en <http://www.lexjuris.com/lexlex/lexotras/lextratadoparis.htm>, 15 de enero 2011

⁷⁵ Página del gobierno cubano, consultado en http://www.cubagob.cu/otras_info/historia/transito.htm, 20 de enero 2011

⁷⁶ Fidel Castro Ruz, Órgano Oficial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba "*El Imperio y la Isla Independiente*", *Reflexiones del Comandante en Jefe*, consultado en <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/>, Agosto de 2007.

debían existir entre Cuba y Estados Unidos, lo anterior para llegar a un acuerdo entre ambos países con el fin de promover intereses en común. El 21 de enero de 1901 iniciaron los debates sobre la Constitución de la República de Cuba y el 21 de febrero del mismo año quedó aprobada la misma.⁷⁷

En el Artículo 2 de la Constitución quedó establecido que componen el territorio de la República: la isla de Cuba, así como las islas y cayos adyacentes que con ella estaban bajo la soberanía de España hasta la ratificación del Tratado de París del 10 de diciembre de 1898.⁷⁸ El 12 de febrero de 1901,⁷⁹ una vez redactado el texto constitucional, Cuba y Estados Unidos determinaron que era el momento oportuno para discutir sus futuras relaciones políticas, razón por la cual se designó una comisión de cinco miembros que se encargaría de estudiar y definir lo concerniente a dicho fin.

Con el propósito de difundir los aspectos fundamentales de lo que sería la Enmienda Platt, el Gobernador Militar, Leonard Wood, ofreció un banquete a los miembros de la comisión antes mencionada (conformada por cinco miembros) el 15 de febrero de 1901 en Batabano, Cuba⁸⁰ que era la principal ruta de acceso a la Isla de Pinos (ocupada por tropas estadounidenses que participaron en la Guerra de Independencia de Cuba). Las ideas planteadas por Wood fueron obtenidas del informe del Secretario de la Guerra de los Estados Unidos, Elihu Root, en el cual se exponían algunos puntos importantes sobre las políticas e intereses norteamericanos relacionados con la protección del país. Se pueden destacar tres puntos principalmente de los cinco enunciados en la carta de Root⁸¹:

- Ningún gobierno establecido con apego a la Constitución podría celebrar ningún acuerdo o tratado con alguna potencia extranjera que pudiera comprometer la independencia de Cuba ni conceder derechos o privilegios sin el consentimiento de los Estados Unidos.
- Al efectuar la entrega del dominio de Cuba, el Gobierno que se estableciera con arreglo a la nueva Constitución de Cuba convendría que los Estados Unidos se reservarían y retendrían el derecho de intervención para la conservación de la independencia cubana y el mantenimiento de un

⁷⁷ Sin autor, *Constitución de 1901*, consultado en <http://mipais.cuba.cu/cat.php?idcat=90&idpadre=86&nivel=3>, 15 de febrero 2011

⁷⁸ Sin autor, *Constitución de la República de Cuba 1901*, consultado en <http://www.ensayistas.com/identidad/verano99/6120A/gobierno/cuba/constituciones/1901/>, 27 de octubre 2009

⁷⁹ *Ibidem*

⁸⁰ *Ibidem*

⁸¹ Sin autor, *Red cubana de la ciencia*, consultado en <http://archivohistorico.villaclara.cu/reflexion/entorno-equilibrio-martiano-25> de noviembre 2009

Gobierno estable con el fin de cumplir los deberes y obligaciones que el Tratado de París le impuso a los Estados Unidos respecto a Cuba y que aceptó el Gobierno de Cuba.

- A fin de facilitarle a los Estados Unidos el cumplimiento de los deberes que le sobrevinieron por virtud de las prescripciones que anteceden y para su propia defensa, los Estados Unidos pueden adquirir y poseer el título de terrenos para establecer estaciones navales, y mantenerlas en ciertos puntos o lugares determinados.

El 27 de febrero de 1901 la Asamblea Constituyente de Cuba aprobó una postura en la que eliminaban el establecimiento de estaciones navales estadounidenses,⁸² situación que contravenía las condiciones exigidas por Estados Unidos y resultaba adversa a sus intereses. Con el propósito de implementar bases navales norteamericanas en territorio cubano, el gobierno de Estados Unidos pactó con el Senador Republicano del estado de Connecticut, Orville H. Platt, que se presentara una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuesto del Ejército.

Cabe destacar que la Enmienda Platt fue aprobada en un breve lapso de tiempo debido a que el periodo legislativo estaba próximo a llegar a su término, asimismo el hecho de que el Presidente McKinley contara con la mayoría en ambas cámaras ayudado para agilizar el proceso de aprobación. El segundo periodo presidencial de McKinley inició el 4 de marzo de 1901.⁸³

El 12 de marzo de 1901 el Gobernador Militar, Leonard Wood, dictó una nueva orden militar en la que declaraba que la Convención Constituyente⁸⁴ tenía la facultad para acordar la Enmienda solicitada por Estados Unidos, la cual implicaba limitar la independencia y soberanía de la República de Cuba. Dicha orden militar fue creada como resultado de la incapacidad declarada por la Convención para discutir cuestiones relacionadas con la Enmienda antes citada.

Manuel Sanguily, afirmaba que antes de establecer medidas que podrían agravar la soberanía del pueblo cubano, debería disolverse la Asamblea. En el mes de marzo de 1901 Juan Gualberto Gómez formó parte de una encomienda

⁸² Castro, Fidel, "Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007", *Cubadebate*, 2007, p. 36.

⁸³ Asimov, Isaac, "Historia y cronología del mundo", *Editorial Ariel*, 2006, pág. 673.

⁸⁴ Castro, Fidel, "Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007", *Cubadebate*, 2007, p. 37.

para dar respuesta escrita al gobernador Wood,⁸⁵ Gómez sugirió que lo mejor sería excluir la cláusula que hacía referencia al corretaje de estaciones navales o carboneras, haciendo especial énfasis en la bahía de Guantánamo.

La mayor crítica a la Enmienda Platt fue hecha por Juan Gualberto Gómez y dado que dicho documento violaba los principios establecidos en el Tratado de París de 1898 y de la Resolución Conjunta, el 1° de abril se sometió a discusión una ponencia donde se impugnaba la Enmienda. Por su parte la Convención Constituyente envió una comisión a Washington integrada por: Diego Tamayo, Domingo Méndez Capote, Pedro Betancourt, Pedro González Llorente y Rafael Portuondo, mismos que fueron recibidos por el Secretario de la Guerra Elihu Root y Leonard Wood los días 25 y 26 de abril de 1901.⁸⁶ El objetivo de la comisión era conocer los propósitos del gobierno norteamericano para el establecimiento de relaciones entre Estados Unidos y Cuba en lo concerniente a lo político y económico.

Ante la elección de la comisión que viajaría a Washington, el gobierno de Estados Unidos declaró que dicho viaje era iniciativa de la propia comisión, por lo que carecía de carácter oficial. Durante la visita el Secretario Root expresó a la comisión que "el derecho de Estados Unidos a imponer las discutidas cláusulas había sido proclamado durante tres cuartos de siglo a la faz del mundo americano y europeo y que no estaban dispuestos a renunciarlo hasta el extremo de poner en peligro su propia seguridad."⁸⁷

Según la percepción de algunos funcionarios norteamericanos, la Enmienda Platt no vulneraba ni representaba una amenaza a la soberanía e independencia de Cuba sino que por el contrario ayudaría a conservarla. Asimismo señalaba que Estados Unidos podría intervenir únicamente en caso de extrema necesidad con el fin de mantener el orden y la paz.

El 7 de mayo de 1901,⁸⁸ la comisión dio a conocer en sesión secreta un informe en el cual se mostraban serias discrepancias en cuanto a la Enmienda Platt. Quesada, Tamayo y Villuendas fueron los autores de la ponencia en la que se aceptaba la Enmienda Platt con algunas modificaciones y se sugería el establecimiento de un tratado de reciprocidad comercial, dicha propuesta fue sometida a discusión el 28 de mayo de 1901. El resultado de lo antes mencionado

⁸⁵Juan Gualberto Gómez, *"Por Cuba Libre"*, Oficina del Historiador de la Ciudad, Editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, 1974.

⁸⁶Fidel Castro, *"Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007"*, Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p. 38.

⁸⁷*Ibidem*.

⁸⁸José Antonio Duarte Oropesa, *"Historiología Cubana"*, Volumen 2, Ediciones Universal, México, 1974, p. 96.

fue de 15 votos a favor y 14 en contra, sin embargo el gobierno norteamericano no estuvo de acuerdo y declaró, por medio del Gobernador Wood, que únicamente aceptaría la Enmienda sin modificaciones⁸⁹.

Ante la postura del Gobierno de Estados Unidos, el Secretario de Guerra mandó una carta a la Convención cubana en la que explicaba que la Enmienda debía ser aprobada en su totalidad y sin ninguna aclaración, ya que así se encontraba en la Ley de Presupuesto norteamericana, señalando que, en caso contrario, las fuerzas militares de su país no se retirarían de Cuba.

La incorporación de la Enmienda Platt como apéndice de la Constitución de la República Cubana fue sometida a votación el 12 de junio de 1901.⁹⁰ El proceso de integración de la Enmienda Platt como apéndice a la Constitución Cubana demuestra la intención de Estados Unidos por implantar en la isla caribeña un sistema oligárquico imperialista a costa de lo que fuera, ignorando inclusive los conceptos básicos que deben incluirse en cualquier tratado internacional.

El proceso electoral comenzó a finales de 1901 y el 20 de mayo de 1902 se llevó a cabo el cambio de poderes. Poco antes de proclamarse la República, el gobierno de Estados Unidos informó al presidente electo, Tomás Estrada Palma, sobre los cuatro lugares seleccionados para establecer las estaciones navales: Cienfuegos, Bahía Honda, Guantánamo y Nipe.⁹¹

El gobierno cubano se opuso a la concesión de cuatro bases navales, ya que consideraban que dos eran más que suficientes, asimismo demandaban que se elaborara el Tratado Permanente de Relaciones con el fin de determinar todos los particulares que fueron objeto de la Enmienda Platt y con ello fijar el alcance de sus preceptos.

Tras la muerte del presidente McKinley el 14 de septiembre de 1901, Theodore Roosevelt, quien era Vicepresidente de Estados Unidos, asumió la

⁸⁹“La Enmienda Platt, al ser un estatuto acordado por el Poder Legislativo de Estados Unidos, el Presidente está obligado a ejecutarlo tal como es, no puede cambiarlo ni modificarlo, añadirle o quitarle. La acción ejecutiva que pide el estatuto es la retirada de Cuba del Ejército norteamericano, y el estatuto autoriza esta acción cuando —y solamente cuando— se haya establecido un gobierno bajo una Constitución que contenga, ya en su cuerpo o en su apéndice, ciertas disposiciones terminantes, especificadas en el estatuto [...] Si entonces él encuentra esas disposiciones en la Constitución, estará autorizado para retirar el Ejército; si no las encuentra allí, entonces, no está autorizado para retirar el Ejército... ”. Fidel Castro Ruz, *El Imperio y la isla independiente*, consultado en http://www.rimed.cu/index.php?option=com_content&view=article&id=6088:la-imposicion-de-la-enmienda-platt-1&catid=52&Itemid=79, 26 de noviembre 2009

⁹⁰IssacAsimov, “Historia y cronología del mundo”, *Editorial Ariel*, Madrid, 2006, p. 680.

⁹¹ Luis Machado, y Rafael Ortega Montoro, “*La enmienda Platt: estudio de su alcance e interpretación y doctrina sobre su aplicación*”, Imprenta “Siglo XX”, México, 1922, p 47.

presidencia. Roosevelt aceptó de manera abrupta la disminución del número de bases navales en discusión ya que en ese momento no le convenía precisar el alcance de la Enmienda Platt para no demorar la instalación militar de la Base en Guantánamo, así como tampoco le interesaba definir la situación legal de la Isla de Pinos. Como resultado de las negociaciones se acordó la concesión de dos bases: Guantánamo y Bahía Honda.

Con posterioridad, en cumplimiento del Artículo VII del apéndice constitucional impuesto a la Convención Constituyente, se firmó el Convenio por los Presidentes de Cuba y Estados Unidos el 16 y el 23 de febrero de 1903 respectivamente:

"Artículo I.- La República de Cuba arrienda por la presente a los Estados Unidos, por el tiempo que las necesitare y para el objeto de establecer en ellas estaciones carboneras o navales, las extensiones de tierra y agua situadas en la isla de Cuba que a continuación se describen:

"1. En Guantánamo... "Se hace una descripción completa de la bahía y el territorio adyacente.

"2. En Bahía Honda..." Se hace otra descripción similar.

En dicho Convenio se establece:

"Artículo III.- Si bien los Estados Unidos reconocen por su parte la continuación de la soberanía definitiva de la República de Cuba sobre las extensiones de tierra y agua arriba descritas, la República de Cuba consiente, por su parte, que durante el periodo en que los Estados Unidos ocupen dichas áreas a tenor de las estipulaciones de este convenio, los Estados Unidos ejerzan jurisdicción y señorío completos sobre dichas áreas con derecho a adquirir para los fines públicos de los Estados Unidos cualquier terreno u otra propiedad situada en las mismas por compra o expropiación forzosa indemnizando a sus poseedores totalmente."⁹²

Durante el año de 1903 empiezan las labores de medición para establecer los límites geográficos de la base naval de Guantánamo, y el 2 de julio del mismo año,⁹³ durante un convenio se aprueba el "Reglamento para el arrendamiento de las Estaciones Navales y Carboneras":

"Artículo I.- Los Estados Unidos de América acuerdan y estipulan pagar a la República de Cuba la suma anual de 2 000 pesos en moneda de oro de los

⁹²Olga Miranda Bravo, "*Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo*", Editorial Ciencias Sociales, México, 1998, págs. 177-178.

⁹³Emilio Roig de Leuchsenring, "*Historia de la Enmienda Platt: una interpretación de la realidad cubana*", Ediciones de Ciencias Sociales, 1973, p. 461.

Estados Unidos durante el tiempo que estos ocuparen y usaren dichas áreas de terreno en virtud del mencionado Convenio."

"Todos los terrenos de propiedad particular y otros bienes inmuebles comprendidos en dichas áreas serán adquiridos sin demora por la República de Cuba. Estados Unidos convienen en suministrar a la República de Cuba las cantidades necesarias para la compra de dichos terrenos y bienes de propiedad particular, y la República de Cuba aceptará dichas cantidades como pago adelantado a cuenta de la renta debida en virtud de dicho Convenio."

Este convenio, firmado por los mandatarios de Cuba y Estados Unidos se aprueba por los senadores cubanos el 16 de julio de 1903, ratificado por Cuba el 16 de agosto y el 2 de octubre por Estados Unidos, el gobierno cubano lo publica oficialmente el 12 de octubre del mismo año.⁹⁴ Estados Unidos toma posesión oficial de aguas y tierra en la bahía de Guantánamo el 10 de diciembre de 1903,⁹⁵ y de manera incongruente lo anterior es publicado por el gobierno de Cuba cuatro días después.

Algunos sectores del gobierno y la Marina de Estados Unidos se encontraban en júbilo por el reciente traspaso del territorio de Guantánamo e inclusive organizaron una celebración en la bahía desplazando un desfile de buques de la Escuadra del Caribe y de la Flota del Atlántico Norte. La entrega del territorio fue realizada por un solo cubano quien era el Jefe de Obras Públicas de Santiago de Cuba, la ceremonia fue corta y concisa, sin brindis ni apretones de manos, síntoma del descontento del pueblo cubano por la soberanía que Estados Unidos ejercería sobre la bahía.

Según el Convenio establecido, Estados Unidos no podría dedicar el territorio cedido a ningún tipo de comercio o industrias limitándose a un uso público, de igual manera Estados Unidos se comprometía a entregar a prófugos por delitos que afectaran a su contraparte. A continuación se mencionan algunos detalles destacables en el acuerdo:

- Materiales de uso y consumo para la base estarían libres de derechos arancelarios
- El arrendamiento incluiría el derecho a usar aguas adyacentes.

⁹⁴Fidel Castro, *"Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007"*, Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p. 45.

⁹⁵Olga Miranda Bravo, *"Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo"*, Editorial Ciencias Sociales, México, 1998.

- Aunque Estados Unidos aceptaba la soberanía de Cuba sobre el territorio de Guantánamo, practicarían jurisdicción y señorío completos sobre dicha área mientras durara la ocupación.

El 22 de mayo de 1903 es celebrado entre Cuba y Estados Unidos el Tratado Permanente, que vendría a establecer las relaciones que tendrían ambos países, la esencia de dicho tratado consistía básicamente en el reconocimiento cubano a la Enmienda Platt que además de ser una ley norteamericana, fungió como un apéndice a la Constitución de Cuba de 1901 y un tratado permanente. Para muchos historiadores las experiencias con la base naval de Guantánamo fueron la base para aplicar medidas similares en Panamá.

El Tratado Permanente que se menciona anteriormente incluía, además de Guantánamo, Bahía Honda, por lo que en 1912 el líder cubano Manuel Sanguily acordó con el gobierno de Estados Unidos la ampliación de los límites en la base naval de Guantánamo a cambio de renunciar a sus derechos en Bahía Honda.⁹⁶

En 1912 se registra una de las primeras operaciones provenientes de la base naval, con el pretexto de proteger ciudadanos estadounidenses, salieron de Guantánamo tropas norteamericanas para ocupar poblaciones cercanas a Santiago de Cuba, lo anterior durante el alzamiento del Partido de los Independientes, reprimido posteriormente por el entonces presidente cubano José Miguel Gómez.

Otro caso documentado de ocupación por parte de elementos de la base naval se da en 1917 durante un levantamiento conocido como “La Chambelona” por parte del Partido Liberal,⁹⁷ esta vez con el pretexto de proteger el suministro de agua a la base, los dos casos mencionados son realmente intentos o posibles oportunidades que Estados Unidos vio de un desequilibrio en la isla y de una posible ocupación

⁹⁶Fidel Castro, *Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007*, Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p. 47.

⁹⁷Olga Miranda Bravo, *Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo*, Editorial Ciencias Sociales, México, 1998

2.1.2 La eliminación formal de la Enmienda Platt y el mantenimiento de la Base Naval en Guantánamo.

Durante la administración de Franklin Delano Roosevelt se vislumbra para Estados Unidos una nueva brecha para el replanteamiento de las relaciones que se ejercían sobre Cuba, aunado con lo anterior la calidad del presidente cubano Gerardo Machado y la instauración de un gobierno provisional que encabezaría Ramón Grau San Martín forzaba una nueva manera de observar al país caribeño.

En el año de 1933, Franklin Delano Roosevelt como presidente de Estados Unidos declara de manera oficial una oferta dirigida al pueblo cubano en la que se exige al gobierno de Ramón Grau San Martín y se ofrece la derogación de la Enmienda Platt y la firma de un nuevo tratado: "... Sería bienvenido cualquier Gobierno Provisional en Cuba en el cual el pueblo cubano demuestre su confianza".⁹⁸ Es importante mencionar que Estados Unidos se mostraba impaciente por derrocar a Grau pues este último comenzaba a rodearse de jóvenes luchadores con pensamientos antiimperialistas, ejemplo de lo anterior es Antonio Guitarras quien daría muchos problemas a la administración Roosevelt. El 13 de diciembre del mismo año el embajador en la Habana Sumner Welles regresa a Washington y sería sustituido por Jefferson Caffery,⁹⁹ quién jugaría como una especie de apalancamiento en la isla para los futuros planes de Estados Unidos.

El 13 y 14 de enero de 1934 durante la llamada Junta Militar de Columbia, Batista propone destituir a Grau y que este sea sustituido por el Coronel Carlos Mendieta, como resultado de lo anterior Grau presenta su renuncia el 15 de enero del mismo año en calidad de exiliado.¹⁰⁰ Si bien es cierto que el gobierno de Mendieta fue reconocido por Estados Unidos, también lo es que el embajador Caffery y Fulgencio Batista eran quienes dirigían el destino de Cuba. Es importante destacar que la salida de Grau, la cual se dio en un mar de presiones imperialistas fue el primer síntoma de que Cuba sería presa de una alternativa imperialista para superar la crisis nacional que sofocaba al país, Mendieta por su parte solo tendría que amarrar los vínculos neocoloniales.

Estados Unidos estaba entonces por buen camino para instalar una oligarquía sin embargo no podía darse el lujo de ignorar al pueblo cubano ni a los países latinoamericanos de los cuáles necesitaría su respaldo sobre todo teniendo enfrente una inevitable confrontación con potencias imperialistas como Alemania y

⁹⁸ Pichardo Viñals, "Documentos para la Historia de Cuba", Volumen 3, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2000, p.103.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 100.

¹⁰⁰ Tabares del Real, José A., "La revolución del 30: sus dos últimos años", Editorial de Arte y Literatura, 1971, p. 134.

Japón, como parte de las incongruencias de Estados Unidos que planteamos en este trabajo se encuentra la política del buen vecino que consistía en mantener una buena relación hemisférica respetando soberanías sin embargo Washington hacía todo lo contrario en Cuba.

En 1934 se firma un nuevo tratado de Relaciones Cuba-Estados Unidos modificando el firmado en 1903, este último firmado en 1903 por aquel Roosevelt que desembarcaría en Cuba con los Jinetes Rudos.¹⁰¹ Jefferson Caffery, embajador de Estados Unidos, fue víctima de un atentado a tiros el 27 de mayo desde otro automóvil, al día siguiente Freeman Matthews, primer secretario de la embajada fue detenido mientras circulaba y amenazado por sujetos desconocidos quienes le dieron una semana para que abandonara Cuba, estos eventos serían síntomas de la inestable situación en la que se encontraba Cuba y dejaba ver la endeble aunque plasmada voluntad de Estados Unidos, quien se vio forzado a ofrecer la supuesta derogación de la Enmienda Platt además de forjar el supuesto espíritu del buen vecino en el tratado:

"La República de Cuba y Estados Unidos de América, animados por el deseo de fortalecer los lazos de amistad entre los dos países y de modificar, con ese fin, las relaciones establecidas entre ellos por el Tratado de Relaciones firmado en La Habana el 22 de mayo de 1903, (...) han convenido en los siguientes artículos:

[...]

"Artículo 3.- En tanto las dos partes contratantes no se pongan de acuerdo para la modificación o abrogación de las estipulaciones del Convenio firmado por el Presidente de la República de Cuba el 16 de febrero de 1903, y por el Presidente de Estados Unidos de América el 23 del mismo mes y año, en cuanto al arrendamiento a Estados Unidos de América de terrenos en Cuba para estaciones carboneras o navales, seguirán en vigor las estipulaciones de ese Convenio en cuanto a la estación naval de Guantánamo. Respecto a esa estación naval seguirá también en vigor, en las mismas formas y condiciones, el arreglo suplementario referente a estaciones navales o carboneras terminado entre los dos Gobiernos el 2 de julio de 1903. Mientras no se abandone por parte de Estados Unidos de América la dicha estación naval de Guantánamo o mientras los dos gobiernos no acuerden una modificación de sus límites actuales, seguirá

¹⁰¹Carlos Ortigoza, *Sociedad Económica de Amigos del País (Cuba)*, Revista Bimestre Cubana, Volumen 39, *Tip. Molina*, 1937, p. 400.

teniendo la extensión territorial que ahora ocupa, con los límites que tiene en la fecha de la firma del presente Tratado."¹⁰²

Este tratado fue formalmente ratificado por el senado estadounidense el primero de junio de 1934 y tres días más tarde por Cuba, el 29 de mayo se llevó a cabo el canje de ratificaciones con lo que la Enmienda Platt queda formalmente derogada,¹⁰³ sin embargo, la Base Naval de Guantánamo continuó siendo operativa, es decir, Estados Unidos logró legalizar la situación de la base naval de Guantánamo y rescindía por su parte la cuestión relativa a terrenos y aguas en Bahía Honda.

De esta manera Estados Unidos logra mantener la estación naval como punto estratégico de control, en ese entonces para asegurar su predominio político y económico sobre las Antillas y Panamá y a la fecha como centro focal de las prisiones secretas que mantiene alrededor del mundo, en la cual se registran detenciones ilegales y violaciones a derechos humanos, tema referido y que se aborda en el presente trabajo.

2.2 La Base Naval en Guantánamo desde la desaparición formal de la Enmienda Platt hasta el Triunfo de la Revolución.

La derogación de la Enmienda Platt llevaba una doble intención, por una parte demostrar al pueblo cubano la buena voluntad de Estados Unidos pero por otra parte enfocar todos los esfuerzos a Guantánamo, el establecimiento la base se amplió a un campo de operativo que incluía una base aérea, una base del cuerpo de marines y almacenes por lo cual si bien es cierto que Cuba recupera bahía Honda pierde aún más la Bahía de Guantánamo.

Además de la ampliación de operaciones en Guantánamo, Estados Unidos firma y aprueba un estatuto mediante el cual se contraía un contrato que autorizaba a la marina establecer relaciones con una empresa para abastecer de agua de manera integral a las instalaciones de Guantánamo e inclusive complementar el proyecto de abastecimiento de agua desde el río Yateras.

De 1943 a 1952 fue un intenso periodo en el que se ampliaron las instalaciones de la base, empresas norteamericanas contrataron inclusive a

¹⁰²League of Nations, "Treaty series: publication of treaties and international engagements registered with the Secretariat of the League", *Harrison and Sons, Ltd.*, 1934, p.96.

¹⁰³Richard Gott, "*Cuba: una nueva historia*", Ediciones AKAL, Madrid, 2007, p. 213.

obreros cubanos, lo anterior culminó formalmente en una U.S Naval Base que incluía ya en ese entonces todo un centro de entrenamiento.¹⁰⁴

Entre los años de 1937 y 1940 se dio un periodo de aplicación de medidas políticas que desembocaron en las elecciones y realización de la Asamblea Constituyente,¹⁰⁵ Fulgencio Batista accede a lo anterior para poder continuar en el poder, bajo un supuesto modelo democrático, quedando inaugurada en febrero de 1940 la Convención Constituyente terminando el 8 de junio del mismo año.

El 1 de julio de 1940 se ratifica la nueva ley de leyes en el que se destaca lo siguiente “El territorio de la República está integrado por la Isla de Cuba, la Isla de Pinos y las demás islas y cayos adyacentes que con ellas estuvieron bajo la soberanía de España hasta la ratificación del Tratado de París de 10 de diciembre de 1898. La República de Cuba no concertará ni ratificará pactos o tratados que en forma alguna limiten o menoscaben la soberanía nacional o la integridad del territorio”.¹⁰⁶ Así, Estados Unidos se empeñaría en menoscabar e impedir la aplicación de los postulados de esta nueva constitución y restringir su aplicación

2.3 La Base Naval en Guantánamo desde el Triunfo de la Revolución.

Cuando la Revolución llega a su triunfo, el gobierno de la Isla inicia una serie de denuncias en contra de la ocupación ilegal de la bahía de Guantánamo. A partir del año de 1959 Estados Unidos convierte la bahía de Guantánamo y la base naval en un punto focal de amenazas, provocaciones y violaciones a la soberanía de Cuba con la finalidad de contrarrestar el triunfo revolucionario,¹⁰⁷ y hasta la fecha Washington ha utilizado como apalancamiento la mencionada base en sus diferentes intentos por derrocar a la administración revolucionaria. Esto llevaría lanzamientos en territorio libre de materiales inflamables desde aviones procedentes de la Base. Provocaciones de soldados norteamericanos, incluyendo insultos, lanzamientos de piedras, de latas con material inflamable y disparos con pistolas y armas automáticas. También, la violación de las aguas jurisdiccionales de Cuba y del territorio cubano por embarcaciones y aeronaves militares norteamericanas procedentes de la Base, la elaboración de planes de autoagresión en la Base para provocar una lucha armada en gran escala entre Cuba y Estados Unidos y la inscripción de las frecuencias radiales utilizadas por la

¹⁰⁴ Olga Miranda Bravo, “*Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo*”, Editorial Ciencias Sociales, México, 1998, p. 83.

¹⁰⁵ Fidel Castro, “*Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007*”, Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p. 55.

¹⁰⁶ “Constitución de la República de Cuba (1940)”, RED Ediciones, Madrid, 2004, p. 15.

¹⁰⁷ Richard Gott, “Cuba: una nueva historia”, *Ediciones AKAL*, 2007, p. 498.

Base en el Registro Internacional de Frecuencias, dentro del espacio correspondiente a Cuba.

El 12 de enero de 1961 fue torturado bárbaramente por soldados yanquis en la Base Naval en Guantánamo, por el "delito" de ser revolucionario, el obrero Manuel Prieto Gómez, quien laboraba allí hacía más de 3 años. El 15 de octubre de ese año, fue torturado y luego asesinado el obrero cubano Rubén López Sabariego. El 24 de junio de 1962 fue asesinado por los soldados de la Base el pescador de Caimanera Rodolfo Rosell Salas.¹⁰⁸

Los intentos de auto provocación para intentar una justificada invasión a territorio cubano tuvieron como catalizador siempre la base naval en Guantánamo, un evento documentado de lo anterior lo encontramos en la llamada Operación Mangosta que consistía en una agresión a las postas cubanas el 3 de septiembre de 1962,¹⁰⁹ claro que esta agresión tendría que ser con tiros reales.

Durante la crisis de los misiles la base naval fue reforzada de manera importante en varios aspectos incluyendo el número de marines elevándose a 16 mil, cuando el Primer Ministro soviético Nikita Jruschov tomó la decisión de retirar los misiles sin consultar al gobierno cubano, este último fijó la llamada posición de los cinco puntos,¹¹⁰ en el quinto de ellos se demandaba el cierre y retirada de la Base Naval de Guantánamo, Estados Unidos estuvo al borde de ser un blanco principal en el marco de una guerra termonuclear, lo anterior como resultado de la aplicación de una política imperialista hacia la isla caribeña.

Como respuesta de la administración de Estados Unidos a la presión del gobierno cubano, se redujo al personal cubano que laboraba en la base de igual manera se congelaron fondos de retiro acumulados por cientos de obreros cubanos que laboraron en la base naval de la misma manera fueron cancelados los pagos de las pensiones a obreros retirados.

Hacia el año de 1980 la base naval de Guantánamo había aumentado su capacidad operacional, 80 mil hombres, 24 barcos, 350 aviones y 2 mil infantes de marina participaron en la llamada Operación *Solid Shield* implementada en el mismo año. En 1991 Estados Unidos envió lo que podría interpretarse como un mensaje de que Estados Unidos y su imperialismo estaban presentes en Cuba pues durante la celebración del IV Congreso del PCC aviones provenientes de la

¹⁰⁸ Tomás Díez Acosta, "La guerra encubierta contra Cuba", Editorial Política, México, 1997, p. 179.

¹⁰⁹ Olga Miranda Bravo, "Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo", Editorial Ciencias Sociales, México, 1998, p. 124.

¹¹⁰ Fidel Castro, "Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007", Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p. 58.

base naval violaron el espacio aéreo sobre la ciudad. En 1994 durante la invasión a Haití la base fungió como centro de operaciones recibiendo a miles de emigrados haitianos.

La crisis migratoria de 1994 ocasionada por el intenso bloqueo, el incumplimiento del Acuerdo Migratorio de 1984 y una reducción de visas acordadas resultó en una declaración por parte del presidente Clinton en la que transformó la base en un campo de concentración para balseros cubanos rebasando la cifra de 25 mil.¹¹¹

Los gobiernos de Cuba y Estados Unidos suscriben en septiembre de 1994 un acuerdo conjunto en el que Estados Unidos se comprometía a impedir la entrada a su territorio a emigrantes cubanos interceptados y por otra parte otorgar 20 mil visas anuales para el programa de reunificación familiar.

A través de lo que se denominó una declaración conjunta Estados Unidos y Cuba establecieron un procedimiento para la devolución de los inmigrantes que intentaran llegar a Estados Unidos interceptados por guardacostas norteamericanos. Lo anterior dio como resultado un alza en el tráfico de inmigrantes pues la Declaración solo preveía a las personas interceptadas por guardacostas, lamentablemente fue incalculable el número de mujeres y niños que perecieron durante este periodo.

Entre los años de 1962 y 1996 se registraron 8,288 violaciones desde la base naval de Guantánamo,¹¹² entre las cuáles se pueden mencionar las siguientes:

- 6 345 violaciones aéreas.
- 1333 violaciones navales.
- 610 violaciones territoriales.

William Clinton firma el 12 de marzo de 1996 la Ley Helms-Burton,¹¹³ cuya idea principal es que Estados Unidos debe estar preparado para negociar con Cuba la devolución de la Base Naval con la condicionante de que en dicha isla sea elegido un gobierno de manera democrática, nuevamente el anexionismo

¹¹¹ *Ibid.*, p. 59.

¹¹² Olga Miranda Bravo, "*Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo*", Editorial Ciencias Sociales, México, 1998. p 56

¹¹³ Luis Suárez Salazar, "*El siglo XXI: posibilidades y desafíos para la Revolución Cubana*", Editorial de Ciencias Sociales, México, 2000, p. 231.

norteamericano escondido bajo una propuesta que discursivamente convenía al pueblo cubano.

En 1999, el conflicto armado de Kosovo dio como resultado un gran número de refugiados provenientes de este país, Estados Unidos como miembro de la OTAN estaba involucrado en esta guerra y tomó la decisión de utilizar la base para recibir a los refugiados,¹¹⁴ cabe destacar que en esta ocasión, de manera inusual, el gobierno de Clinton dio aviso al gobierno cubano cuya respuesta fue positiva e incluso se ofreció la cooperación de Cuba, sin embargo los refugiados no fueron enviados finalmente a la base.

El manifiesto de Baraguá del 19 de febrero del 2000 expresa lo siguiente:

"a su debido tiempo, ya que no constituye objetivo prioritario en este instante aunque es justísimo e irrenunciable derecho de nuestro pueblo, el territorio ilegalmente ocupado de Guantánamo debe ser devuelto a Cuba".¹¹⁵

2.4 La penetración económica como fenómeno social alrededor de Guantánamo.

Hubo un ejército en particular que le demostró al pueblo cubano con creces cuál era la intención de Estados Unidos, no estaba armado y estaba conformado por promotores, logreros y colonizadores, todos ellos bajo el comando de Leonardo Wood, todos ellos con una visión de hacer riqueza a costillas de la soberanía cubana.

Una parte de los norteamericanos no veía bien el anexionismo dirigido a Cuba, pues consideraba que iba en contra de sus propios intereses, como resultado de lo anterior La Enmienda Foraker prohíbe las concesiones en cuanto a explotación natural o actividades económicas norteamericanas.¹¹⁶ Sin embargo la Enmienda no preveía concesiones mineras o ferroviarias, esta última ganada por un empresario llamado Van Home quién al tropezarse con la Enmienda Foraker tuvo una entrevista personal con McKinley y regresó a Cuba con el problema resuelto.

¹¹⁴ Castro, Fidel, "Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007", *Cubadebate*, La Habana, 2007, p. 61.

¹¹⁵ Norberto Moreno, *Prisioneros de Guerra: (más allá de Hollywood)*, Editor independiente Norberto Moreno, 2004, p. 59.

¹¹⁶ Julio Le Riverend, *La República: dependencia y revolución*, Editorial de Ciencias Sociales, México, 2001, p. 65.

Van Home argumentó que más allá de una concesión la Enmienda no prohibía autorizaciones provisionales o que un particular vendiera terreno para fines ferroviarios, lo anterior tenía un candado pues si el gobierno cubano impugnaba esa venta de territorio por parte de un particular tendría que pagar o comprar lo construido a manera de indemnización. El sector azucarero por su parte no era ahondado en la Enmienda Foraker de ahí que las inversiones se acrecentaron sustancialmente en los años posteriores, los principales inversionistas norteamericanos se enfocaban en este sector, de hecho cambia la naturaleza de las inversiones y se convierten más agresivas hasta que se determinó una política que respondería plenamente a los intereses de la industria azucarera de Estados Unidos

Capítulo 3

Guantánamo después del 11/9

Guantánamo después de los atentados del 11 de septiembre en Estados Unidos es el resultado de la ausencia de un compromiso real por parte del mencionado Estado y la historia misma de la base, es decir, en esta convergen una falta de compromiso hacia los derechos humanos y hechos históricos que permiten un vacío de ilegalidad en la base naval

Estados Unidos mantiene de manera ilegítima una base naval en Cuba contra la voluntad del pueblo cubano. Esta instalación se encuentra en la Bahía de Guantánamo, una de las mayores de la isla. Dista 64 kilómetros de Santiago de Cuba, la segunda ciudad en importancia del país, y 920 kilómetros de su capital, La Habana. Abarca un área de 117,6 kilómetros cuadrados (49,4 de tierra firme y el resto de agua y pantanos). Delimita una línea de costa de 17,5 kilómetros. La bahía posee buenas características en cuanto a profundidad, seguridad y capacidad.

Tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, el presidente George W. Bush firmó la legislación del Congreso que lo autorizaba a usar la fuerza como respuesta a los atentados. Asimismo cabe señalar que se basó en dicha legislación para firmar una Orden Militar mediante la cual establecía las bases jurídicas para las detenciones y el enjuiciamiento por tribunales militares, como parte de la “guerra contra el terrorismo”, de individuos que no ostentaran la condición de ciudadanos de Estados Unidos. El comunicado oficial por parte de Estados Unidos en el que dio a conocer que utilizarían la base naval de Guantánamo como centro de prisioneros de guerra de Afganistán tuvo lugar el 8 de enero de 2002.¹¹⁷

Los primeros 20 detenidos llegaron a la base tan sólo tres días después del comunicado del gobierno norteamericano (11 de enero de 2002), sin embargo, es importante señalar que dicha cifra se incrementaría de manera considerable hasta alcanzar un total de 776 prisioneros provenientes de 48 países.¹¹⁸ Por su parte, el

¹¹⁷ FidelCastro, *Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007*, Cubadebate, La Habana, 2007, pág. 62.

¹¹⁸ *Ibidem*.

gobierno de Cuba emitió ese mismo día una declaración pública en la cual señalaba su disposición de cooperar con los servicios de asistencia médica que fuesen requeridos, programas de saneamiento y de lucha contra vectores y plagas en las áreas cercanas a la base (ya que aparentemente Estados Unidos se preparaba para crear en esa base un horrible campo de tortura). El 10 de junio del mismo año, el pueblo de Cuba ratificó el contenido de la Constitución de 1976 como respuesta a las manifestaciones injerencistas y ofensivas por parte del presidente de Estados Unidos, y la reformó para dejar expresamente consignado el principio irrevocable que debe regir las relaciones económicas, diplomáticas y políticas de Cuba con otros Estados, al añadir en el mismo artículo 11, inciso c): “Las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con cualquier otro Estado no podrán ser jamás negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera”.¹¹⁹

Posteriormente las autoridades estadounidenses se prepararon para prevenir una crisis migratoria, valorando el uso de la Base Naval en Guantánamo como campamento de concentración para inmigrantes ilegales interceptados en el mar.¹²⁰ Asimismo, con el objetivo de aumentar la capacidad de recepción de migrantes ilegales, Estados Unidos dio a conocer por medio de declaraciones públicas que ampliaría las construcciones civiles de la base. Por otro lado, Cuba señaló que respetaría los compromisos contenidos en la Declaración Conjunta sobre temas migratorios suscrita en la administración de Bill Clinton, por lo que evitaría en la medida de lo posible cualquier incidente entre las fuerzas militares de ambos países.

El monto por el arrendamiento del territorio que ocupa la Base Naval de Guantánamo era de \$3,386.25 dólares al año, cifra que se mantuvo hasta 1972, cuando Estados Unidos hizo un reajuste por su cuenta incrementándola a \$3,676 dólares.¹²¹ Al año siguiente se hizo una corrección del valor del antiguo dólar de oro, y por tal razón el cheque emitido por el Departamento del Tesoro fue elevado desde entonces a \$ 4,085 dólares anuales. Ese cheque se carga a la Marina de Estados Unidos, responsable operacional de la Base Naval.

Luego se presentará la declaración del gobierno de Cuba a la opinión pública nacional e internacional. Esta declaración expedida por el gobierno de Cuba retoma algunos aspectos históricos que previamente hemos analizado, sin

¹¹⁹ Miguel A. D’Estefano Pisani, *Política exterior de la Revolución Cubana*, Editorial de Ciencias Sociales, México, 2002, p. 268.

¹²⁰ Cristina Xalma, *Cuba, ¿hacia dónde?: transformación política, económica y social en los noventa: escenarios de futuro*, Icaria Editorial, Barcelona, 2007

¹²¹ Fidel Castro, *Reflexiones de Fidel: Del 3 de agosto de 2007 al 18 de septiembre de 2007*, Editorial Cubadebate, La Habana, 2007, p.65.

embargo, es de vital importancia tener presente la posición del gobierno de Cuba frente a la base naval de Guantánamo y sobre todo tener en cuenta que esta declaración se expide en el año 2002, de hecho 5 meses después de los atentados del 11 de septiembre de 2001:

“La base naval norteamericana de Guantánamo es una instalación ubicada en un área de 117.6 kilómetros cuadrados del territorio nacional de Cuba, ocupado desde 1903. Fue resultado de un Convenio para las Estaciones Carboneras y Navales firmado entre el Gobierno de Estados Unidos y el gobierno de Cuba, presidido por Tomás Estrada Palma, en circunstancias en que nuestro país no poseía prácticamente independencia alguna a partir de la imposición de una enmienda aprobada por el Congreso de Estados Unidos y firmada por el Presidente McKinley en marzo de 1901, que se conoció como Enmienda Platt, mientras nuestro país estaba ocupado por el ejército de Estados Unidos, después de su intervención en la guerra de independencia del pueblo de Cuba contra la metrópoli española”.¹²²

Lo anterior daba al gobierno norteamericano el derecho de intervenir en Cuba y fue impuesto en la Constitución cubana de 1901 como condición para el retiro de las tropas estadounidenses del territorio cubano. Cabe señalar que el Convenio para las Estaciones Carboneras y Navales fue firmado en febrero de 1903 en La Habana y Washington respectivamente, e incluía tanto el área de Bahía Honda como la de Guantánamo, sin embargo únicamente llegó a establecerse la base naval en Guantánamo. El artículo 11 de dicho Convenio establecía: “el derecho a hacer todo cuanto fuere necesario para poner dichos lugares en condiciones de usarse exclusivamente como estaciones carboneras o navales y para ningún otro objeto”.¹²³

Por otra parte, es importante señalar que las 8 cláusulas de la Enmienda Platt fueron implementadas en el Tratado Permanente de Relaciones entre Estados Unidos y Cuba firmado el 22 de mayo de 1903.¹²⁴ Asimismo, el 29 de mayo de 1934 se firmó un nuevo Tratado Permanente de Relaciones entre la República de Cuba y los Estados Unidos de América. Con la firma de dicho tratado quedaba derogado el de 1903, y con ello la Enmienda Platt, así como también quedaba excluida definitivamente Bahía Honda como posible base, pero se mantenía la permanencia de la base naval de Guantánamo y la plena vigencia de las normas que lo regían. En el artículo III del nuevo tratado se establecía:

¹²²Fidel Castro, *De Seattle al 11 de septiembre*, Editorial Txalaparta, País Vasco, 2002, p. 293.

¹²³Hortensia Pichardo Viñals, *Documentos para la historia de Cuba*, Volumen 2, Editorial Pueblo y Educación, La Habana, 2000, p. 249.

¹²⁴Enrique Pérez-Cisneros, *En torno al '98' cubano*, Verbum Editorial, Madrid, 1997, p. 161.

“En tanto las dos partes contratantes no se pongan de acuerdo para la modificación o abrogación de las estipulaciones del Convenio firmado por el Presidente de la República de Cuba el 16 de febrero de 1903 y por el Presidente de los Estados Unidos de América el 23 del mismo mes y año, en cuanto al arrendamiento a los Estados Unidos de América de terrenos en Cuba para estaciones carboneras o navales, seguirán en vigor las estipulaciones de ese Convenio en cuanto a la estación naval de Guantánamo”. Respecto a esa estación naval seguirá también en vigor en las mismas formas y condiciones el arreglo suplementario referente a estaciones navales o carboneras terminado entre los dos Gobiernos el 2 de julio de 1903. Mientras no se abandone por parte de los Estados Unidos de América la dicha estación Naval de Guantánamo o mientras los dos Gobiernos no acuerden una modificación de sus límites actuales, seguirá teniendo la extensión territorial que ahora ocupa, con los límites que tiene en la fecha de la firma del presente Tratado”.¹²⁵

Un claro ejemplo de las condiciones abusivas del Convenio fue el monto estipulado que Estados Unidos pagaría a la República de Cuba por el arrendamiento de 117.6 kilómetros cuadrados que incluyen gran parte de una de las mejores bahías del país. La suma inicial era de dos mil dólares anuales, misma que en la actualidad asciende a 4 085 dólares al año pagados en cheques que son dirigidos al Tesorero General de la República de Cuba.¹²⁶ Es importante señalar que Cuba se ha negado a cobrar dichos cheques y la institución a la que van dirigidos los cheques hace tiempo que dejó de existir.

3.1 Ley Patriota

Uniting and strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism (Unir y fortalecer América al proporcionar las herramientas necesarias para interceptar y obstruir el terrorismo), acrónimo de la Ley Patriota, ejecutada el 24 de octubre de 2001 como resultado de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001,¹²⁷ esta Ley tiene sus orígenes en la *Foreign Intelligence Surveillance Act* (Ley de Vigilancia de la inteligencia

¹²⁵Emilio Roig de Leuchsenring, *Historia de la Enmienda Platt: una interpretación de la realidad cubana*, Ediciones de Ciencias Sociales, México, 1973, p. 466.

¹²⁶Fidel Castro, Fidel, “De Seattle al 11 de septiembre”, Editorial Txalaparta, La Habana, 2002, p. 295.

¹²⁷Manuel González Oropeza, *Pasado y futuro de la anulación de leyes según el acta de reformas*, Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, consultado en <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2553/14.pdf>, 12 DE OCTUBRE 2011

Extranjera) implementada en el año de 1978¹²⁸ cuyo contenido sustancial era el de incrementar las facultades de las instituciones de seguridad como el FBI, CIA etc.

La ley Patriota es sustentada mediante la premisa de proteger la seguridad de la población norteamericana al encontrar terroristas internacionales presentes al interior de Estados Unidos a través de un acceso a información confidencial que algunos grupos norteamericanos a favor de la defensa de las libertades individuales analizando la posibilidad de abuso en la aplicación de la mencionada Ley, es decir el acceso a la información a través de esta ley permite al gobierno inclusive obtener datos confidenciales a nivel internacional creando de esta forma un hueco jurídico a nivel global.

Cientos de personas pasan largos periodos de tiempo reclusos sin recibir una acusación formal, de hecho desde el 11 de septiembre de 2001 las olas de represión reviven épocas como las redadas de Palmer y las deportaciones masivas de los años 20, además de lo anterior se ignoran aspectos jurídicos básicos de los procesos legales establecidos, la causa probable, el derecho a un abogado y la independencia de los tribunales así como los arrestos sin acusación y aún más grave la aplicación de derechos básicos en función de si se es ciudadano o no, de hecho, la Ley Patriota ignora aspectos de la Constitución como la Cuarta Enmienda, que prohíbe los registros y arrestos ilegales además de trazar una distinción entre la penalización por delitos y la represión política, pues un acusado se puede llevar a un tribunal si el gobierno cree que tiene una intención de realizar un acto terrorista, es decir se materializan los crímenes de pensamiento, primer nuevo delito, como segundo nuevo delito tenemos el dar refugio a un terrorista, que de acuerdo a esta ley es no informar a las autoridades si uno tiene motivos razonables para creer que una persona está a punto de cometer un delito, lo anterior se ha llevado inclusive al nivel de organizaciones, pues el gobierno en diciembre de 2001 confiscó los fondos de las tres mayores sociedades benéficas musulmanas en Estados Unidos.

De la misma manera La Ley Patriota criminaliza los lazos internacionales, resucitando el concepto utilizado en 1966 llamada “culpabilidad por asociación”, es decir, el secretario de Estado puede denominar a un grupo terrorista si sus actividades amenazan la seguridad nacional, la política exterior o economía de Estados Unidos, por ejemplo, si se hace una contribución a un hospital en Cisjordania que tiene algún vínculo con Hamas puede calificarse como apoyo al terrorismo.

¹²⁸JhonsonChalmers, *Las Amenazas del Imperio, militarismo, secretismo y el fin de la república*, MetropolitanBooks, Nueva York, 2004, p. 329.

En el caso de los combatientes enemigos, la Ley Patriota permite entrometer la rama ejecutiva en los tribunales, es decir, los fiscales federales pueden amenazar con trasladar a un acusado a una cárcel militar para obligarlo a declararse culpable en un tribunal civil.

Un documento interno del Departamento de Justicia se filtró a la prensa.¹²⁹ Proponía una Ampliación de la Seguridad interna, o Ley Patriota II con las siguientes medidas:

- Retirar la ciudadanía a los sospechosos de terrorismo
- Permitir arrestos secretos
- Quitarles la ciudadanía a los acusados de apoyar el terrorismo
- Permitir arrestos secretos en investigaciones de terrorismo internacional hasta que acusen a los arrestados
- Ampliar el poder del Departamento de Justicia de llamar testigos en investigaciones de terrorismo interno e internacional (y así permitirle evitar los tribunales y los grandes jurados)
- Acusar a los ciudadanos estadounidenses en el extranjero de apoyar el terrorismo internacional
- Revocar muchos aspectos de la Ley de Libertad de Información (que hoy permite obtener datos del gobierno sobre individuos, grupos, etc.)
- Obligar a los ciudadanos y no ciudadanos a dar muestras de ADN a una enorme base de datos si se sospecha que tiene lazos con el terrorismo
- Revocar los acuerdos que ponen límites al espionaje policial
- Eliminar los derechos a la privacidad
- Extender la pena de muerte a ciertos delitos de terrorismo
- Eliminar la distinción entre el terrorismo interno (ahora supuestamente un asunto del sistema judicial) y el terrorismo internacional y extender los poderes del gobierno federal a las “conspiraciones internas”

3.2 Comisiones Militares

Es importante mencionar de inicio, que el discurso de Estados Unidos en materia de Derechos Humanos ha sido incongruente históricamente con las acciones que lleva a cabo, se recuerda lo siguiente:

La Constitución de Estados Unidos se levanta como una barrera que impide la condena de cualquier persona ante un tribunal estadounidense sobre la

¹²⁹ Jeff Milchen, *Un intercambio falso: seguridad por libertad*, consultado en http://reclaimdemocracy.org/civil_rights/security_freedom_false_choice_en_espanol.html, 11 de enero 2011

base de una confesión obtenida por medios coercitivos. Ha habido, y sigue habiendo, ciertas naciones extranjeras cuyos gobiernos abrazan la política opuesta: gobiernos que condenan a personas fundándose en testimonios obtenidos por organizaciones policiales dotadas de poderes irrestrictos para detener a sospechosos de crímenes contra el Estado, recluirllos en secreto y arrancarles confesiones mediante torturas físicas o mentales. Mientras la Constitución siga siendo la ley fundamental de nuestra República, Estados Unidos no se regirá por ese tipo de gobierno.¹³⁰

En el marco de la denominada “guerra contra el terror”, las personas que han sido privadas de su libertad por parte de Estados Unidos se han desempeñado como fuentes potenciales de información en primer lugar y como posibles acusadas en segundo término, después del 11 de septiembre de 2001 y años después de iniciadas las detenciones, la aplicación de juicios contra determinados detenidos que han sufrido interrogatorios durante largos periodos de tiempo, reclusiones secretas y prácticamente incomunicados parece inminente, sin embargo los juicios se llevarán a cabo de acuerdo al contexto donde se lleven a lugar, argumento que recurre a una ausencia de supervisión judicial independiente y ciertos usos que violan sistemáticamente el derecho internacional, ejemplo de lo anterior lo vemos en el constante esfuerzo que ha desarrollado el ejecutivo para mantener alejados a los tribunales ordinarios de las personas recluidas fuera de Estados Unidos. De acuerdo al concepto creado por la administración de George W. Bush en la denominada guerra contra el terror y combatiente enemigo ilegal, el principio de hábeas corpus es una interferencia injustificada en los operativos militares, la ausencia de este principio fundamental contra la desaparición forzada, la tortura y la reclusión ilegal han permitido que se vejen los derechos humanos.

El gobierno estadounidense también ha descartado la posibilidad de enjuiciar a estos detenidos ante tribunales federales. En su lugar, ha concebido un sistema de comisiones militares que encajan en el marco de su política. La Ley de Comisiones Militares (MCA, por su sigla en inglés), promulgada el 17 de octubre de 2006¹³¹, autoriza al gobierno a presentar pruebas manteniendo en secreto los métodos utilizados para obtenerlas. Con el fin de impedir la revelación de actividades de inteligencia clasificadas como secretas, el juez militar podrá ordenar que las visitas se lleven a cabo en puertas cerradas. El derecho de una persona a ser juzgada en un plazo razonable, garantizado en los tribunales federales y consejos de guerra de Estados Unidos, les es denegado a los

¹³⁰Sin autor, Amnistía Internacional, *Informe AMR 51/044/2007*, consultado en http://www.es.amnesty.org/uploads/media/EEUU_Comisiones_Militares.pdf, 14 de octubre 2011

¹³¹ Informe elaborado por Amnistía Internacional y Omega Research, *De las palabras a los hechos, 2008*, consultado en <http://www.amnesty.org/en/library/asset/EUR01/004/2010/en/c228d302-2006-4c72-a0ed-ec9bffe9ead2/eur010042010es.pdf>, 14 de octubre 2011

“combatientes enemigos ilegales”¹³². Es más, un informe sobre interrogatorios elaborado en 2003 por el Pentágono, que se mantuvo en secreto durante cierto tiempo, aconsejaba que no sólo el carácter secreto o público de los juicios ante comisiones militares sino también el momento previsto para celebrarlos lo que debía sopesarse en relación con “la necesidad de no hacer públicas las técnicas utilizadas en los interrogatorios”. Finalmente, una vez abierto el juicio, las pruebas obtenidas mediante coacción serán admisibles ante el tribunal.

3.3 Estructura física de la base militar y actividades al interior

La base militar de Guantánamo era hasta antes de 2001 como cualquier pueblo norteamericano, sus camiones amarillos, su Mc Donalds y Kentucky Fried Chicken, boleras, cines y hasta campo de golf, el único reto que se presentaba para sus residentes era la comunicación con familiares en Estados Unidos pues implicaba un proceso largo y costoso, es importante mencionar que de hecho se consideraba a la base como un lugar de retiro para militares en proceso de jubilación debido a la poca o casi nula actividad, lo anterior sería completamente diferente después de 2001 pues las operaciones militares se incrementarían exponencialmente.

Resaltan al interior de Guantánamo algunos espacios, por caso el llamado Campamento Delta. Se trata de una prisión con la capacidad de recluir a más de seiscientos prisioneros mayores de edad, es importante mencionar que el Pentágono posee la lista oficial de los reclusos pero se niega a publicarla por considerarla información confidencial, de manera contraria si informa de las salidas.

United Press International (UPI) publicó una relación de personas reclusas a través de intercambio de información con diferentes medios de comunicación, revelando que se encuentran presos de treinta y ocho nacionalidades diferentes, confirmaba que al menos sesenta prisioneros eran de Arabia Saudita, ochenta y cinco de Yemen, ochenta y dos de Pakistán, ochenta de Afganistán, treinta de Jordania y treinta más de Egipto, cabe destacar de los anteriores, la presencia de un miembro de la familia real de Bahrein, el gran número de prisioneros de Arabia Saudi podría tensar las relaciones diplomáticas de ambos países¹³³

¹³²Ferajoli Luigi y Sotas Eric, “Privación de libertad y derechos humanos”, Icania Editorial, 2008, p. 85.

¹³³ Lista de nacionalidades en el Campamento Delta según UnitedPress International. (Publicada a principios de febrero de 2004, algunos prisioneros, entre ellos el único español han sido

“El Campamento Delta está formado por decenas de casetas prefabricadas, cada una de las cuales encierra a unos cincuenta reclusos, se divide en cuatro áreas, tres de ellas (Campamentos 1,2 y 3) cárceles de máxima seguridad, muy parecidas a los centros penitenciarios de máxima seguridad de Estados Unidos, y una cuarta (Campamento 4) de seguridad media. La cárcel está rodeada por alambradas y torres de control. Los campamentos de máxima seguridad cuentan con una veintena de construcciones prefabricadas de una sola planta denominadas bloques. Cada uno tiene en su interior cuarenta y ocho celdas individuales. En total, el campamento tiene capacidad para mil prisioneros.

Los bloques no disponen de aire acondicionado, pese a las altas temperaturas del Caribe. Las celdas donde los prisioneros están encerrados la mayor parte del día tienen el espacio justo para albergar una cama de metal con una colchoneta de espuma, un surtidor de agua a ras de suelo para que el prisionero pueda lavarse los pies antes de orar, como exigen las leyes islámicas, y una letrina de metal situada al lado de la cama que, en el mejor de los casos y si se trata de un prisionero que sigue las normas utilizará para hacer sus necesidades. Son, pues, cuarenta y ocho letrinas en un bloque que tiene el tamaño de muchos departamentos, una situación que dista mucho de la establecida por el artículo 25 de la Convención de Ginebra. Según oficiales de la base, algunos reclusos lanzan a sus guardas orina y semen.

A los encarcelados en los campamentos de máxima seguridad sólo se les permite salir de su celda tres veces por semana para ducharse (5 minutos), afeitarse si lo desean (5 minutos más) y practicar diez minutos de deporte en un minúsculo patio situado detrás del edificio, nada que ver con la “libertad de movimiento” de los campos de prisioneros que respetan la normativa internacional”.¹³⁴

Interesante resulta el caso del campamento Iguana, para dar cuenta de lo expuesto. Este campamento funciona a manera de centro de detención para menores, rejas cubiertas con redes verdes es la única protección, cabe destacar que solo un reducido personal tiene acceso a este centro, profesores, pediatras, psiquiatras y un psicólogo infantil.

transferidos a sus países desde entonces.) Arabia Saudí:160, Yemen: 85, Pakistán: 82, Afganistán: 82, Egipto:30, Jordania:30, Marruecos:18, Argelia:19, China: un mínimo de 12, Kuwait:12, Tayikistán: 11, Turquía:11, Reino Unido:9, Túnez: 8, Rusia:8, Bahrein:7, Francia:7, Kazajistán:5, Australia:2; Canadá:2, Chechenia: un mínimo de 2, Georgia:2, Sudán:2, Siria:2, Uzbekistán:2, Bangladesh:1, Bélgica:1, Dinamarca: 1, Alemania:1, Irak:1, Kenia:1, Libia:1, Mauritania:1, Qatar:1, España:1, Suecia: 1

¹³⁴ Reverter, Emma, “Guantánamo, prisioneros en el limbo de la ilegalidad internacional”, editorial Península, Barcelona, 2004, p, 87

Los menores no siempre fueron concentrados en este lugar, hubo un caso en el que tres menores durante meses fueron tratados como adultos hasta que sorprendentemente los exámenes médicos determinaron que se trataba de niños entre los doce y catorce años de edad, inmediatamente fueron trasladados a la base infantil del Campamento Iguana, otro grupo de prisioneros entre los dieciséis y los dieciocho años no tuvieron la misma suerte pues las autoridades del Campamento Delta los consideran adultos desde esa edad.

El Departamento de Defensa ha confirmado en varias ocasiones la liberación de jóvenes que ya no suponen una amenaza para los Estados Unidos, aclarando que, en el momento de su captura se encontraban afectados psicológicamente siendo tratados y ayudados en el campamento Iguana, en donde según las autoridades navales, se les ayudó y rehabilitó psicológicamente.

Por otro lado destaca el campamento X-RAY. Se trata de un trozo de tierra seca y sin asfaltar, rodeada de alambradas y de torres de vigilancia de madera. Distintas organizaciones de defensa de los derechos humanos apelaron a la Convención de Ginebra y exigieron cambios a la Administración Bush. Como respuesta a las críticas, el entonces secretario de Defensa estadounidense, Donald Rumsfeld, visitó las instalaciones y emitió un comunicado en el que afirmaba que “los prisioneros están siendo tratados humanamente” y de acuerdo con todas las garantías previstas por la legislación internacional. Las críticas no cesaron, de modo que el Pentágono, que en esos momentos no podía trasladar a sus rehenes a otra parte, decidió que, en adelante, los equipos de televisión y los fotógrafos que visitaran el campamento no podrían tomar imágenes. La explicación oficial: salvaguardar la intimidad y la dignidad de los reclusos.

Ya cerrado este campamento, las condiciones de los prisioneros en el Campamento Delta han mejorado, pero el Pentágono ha mantenido la prohibición de tomar imágenes del interior de las cárceles, ni siquiera en el campamento X-RAY, donde ya no debe salvaguardarse la intimidad de nadie. Como consecuencia de esta política, los medios de comunicación siguen utilizando las mismas imágenes que fueron distribuidas, las de cientos de prisioneros hacinados en el Campamento X-RAY.¹³⁵

Las autoridades de las fuerzas conjuntas están orgullosas de las instalaciones médicas de la base y del trato que allí recibe la población reclusa. El hospital de los prisioneros es muy parecido a muchos centros médicos de

¹³⁵La *Justicia* estadounidense, sin autor, consultado en <http://www.cubaminrex.cu/los%20derechos%20hu/2006/marzo.htm>, 07 de noviembre 2010

comunidades pequeñas de Estados Unidos. Dispone de veinte camas, quirófano, consulta de dentista, psiquiatra y una unidad de terapia física.

El 30% de la población que ha estado recluida en Guantánamo padeció o padece de depresión o ansiedad. Asimismo, muchos prisioneros que sufrían trastornos psicológicos antes de ser detenidos y trasladados a Guantánamo han podido empeorar como consecuencia de las condiciones en las que se encuentran desde hace años y de los interrogatorios a los que son sometidos. Los médicos han tratado treinta y dos intentos de suicidio¹³⁶. Uno de los prisioneros que intento quitarse la vida estuvo tres meses en coma. Un año después sigue ingresado en el hospital, con problemas de coordinación que exigen tratamiento diario.

3.4 Violación de Derechos Humanos

Estados Unidos ha impedido el acceso de la justicia a los prisioneros que se encuentran detenidos en la base naval desde finales de 2001 en el marco de la denominada guerra contra el terrorismo. El 17 de octubre de 2006, el presidente George W. Bush firmó la entrada en vigor de la Ley de Comisiones Militares, que codifica en la legislación estadounidense un sistema de justicia que no reúne los requisitos mínimos y que es discriminatorio para las personas detenidas en la base de Guantánamo, Afganistán y otros lugares.

La Ley de Comisiones Militares ignora los principios básicos de los derechos humanos y ofrece un amplio halo de ilegalidad para operar al interior de Guantánamo

¹³⁷ Normas Internacionales de Justicia	Justicia estadounidense en el marco de la “guerra contra el terror”
Derecho a la libertad. Toda persona privada de libertad tiene el derecho a recurrir ante un tribunal la legalidad de su detención y a quedar en libertad si la detención es ilegal.	La ley de Comisiones Militares deja a los tribunales estadounidenses sin jurisdicción para ver o considerar los recursos de hábeas corpus que impugnen la legalidad o las condiciones de detención de cualquier persona no estadounidense que permanezca recluida bajo custodia estadounidense en calidad de “combatiente enemigo”. No se han revisado judicialmente la legalidad de la detención de
Derecho a recurso efectivo. Toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido violados por el Estado tiene derecho a un recurso efectivo.	

¹³⁶Intentos de suicidio en Guantánamo, H.T. Waker, consultado en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news/newsid_2195000/2195592.stm, 15 de agosto 2002

¹³⁷Sin autor, Revista de Amnistía Internacional No. 83, Londres, Febrero 2007

	ninguno de los detenidos actualmente en Guantánamo. Más de 750 personas se han visto privadas de su libertad en Guantánamo, algunas durante cinco años, sin cargos ni juicios
Derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación	<p>La Ley de Comisiones Militares limita el derecho a revisión judicial de las detenciones y el derecho a un recurso efectivo por violaciones de los derechos humanos, pero solo en el caso de ciudadanos no estadounidenses. Por tanto, la ley es discriminatoria por razón de nacionalidad.</p> <p>Solo los ciudadanos extranjeros designados como “combatientes enemigos” pueden ser juzgados por comisiones militares. Estos juicios otorgarían a las personas extranjeras así catalogadas un estándar de justicia inferior al de ciudadanos y ciudadanas de Estados Unidos acusados de los mismos delitos. Con ello se violaría la prohibición de aplicar de forma discriminatoria el derecho a un juicio justo</p>
Derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial	La Ley de Comisiones Militares permite al presidente crear comisiones militares cuya imparcialidad, independencia y competencia podrían ponerse en tela de juicio, debido a las amplias funciones que el ejecutivo, principalmente el presidente y el secretario de Defensa, desempeñarían al decidir quién podría ser juzgado por las comisiones, cuáles serían sus procedimientos, así como el nombramiento de jueces y autoridades militares como miembros de las comisiones
Presunción de inocencia	Todas las personas detenidas en Guantánamo han sido catalogadas como “combatientes enemigos” en una guerra definida en términos muy vagos. Aunque las normas de las comisiones militares estipulan que la persona acusada será considerada inocente hasta que quede comprobada su culpabilidad más allá de la duda razonable, este derecho ya ha sido

	socavado por las reiteradas declaraciones de altos funcionarios de la administración estadounidense que califican a los detenidos de Guantánamo de “homicidas” y “terroristas”
Derecho a ser juzgado en un plazo razonable	La Ley de Comisiones Militares establece expresamente que cualquier norma incluida en el reglamento ordinario de la justicia militar estadounidense, referente a un juicio rápido por consejo de guerra, “no será aplicada al juicio por la comisión militar”
Derecho a ser representado por un abogado de su elección	La Ley de Comisiones Militares no garantiza el derecho de la persona acusada a ser asistida por un abogado de su elección
Derecho a cuestionar y presentar pruebas	La Ley de Comisiones Militares permite el uso de información confidencial como “prueba” contra un acusado, sin que a este le asista necesariamente el derecho a cuestionar la información, especialmente las “fuentes, métodos o actividades” empleados por el gobierno para conseguirla
Exclusión de pruebas obtenidas mediante tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	La Ley de Comisiones Militares no prohíbe la admisión de pruebas obtenidas mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes, tal como establecen las normas y el derecho jurisprudencial internacional. Los jueces militares que supervisan las comisiones militares pueden decidir si una declaración presuntamente obtenida mediante coacción se admite o no como prueba. Los testimonios indirectos pueden ser admisibles sin que el acusado tenga la posibilidad de cuestionar con eficacia la fuente o el método utilizado para obtenerlos, lo cual permite la admisión de pruebas obtenidas mediante tortura o malos tratos
No hay pena capital sin procedimientos judiciales que ofrezcan todas las garantías posibles para un juicio justo	La Ley de Comisiones Militares prevé la pena de muerte al tiempo que recorta las salvaguardias para garantizar un juicio justo

Fuente: <http://www.amnistiapr.org/actua/documentos/guantanamo.pdf>, diciembre 2006

La administración de George W. Bush hizo pública una declaración sobre el compromiso de Estados Unidos con los Derechos Humanos el 26 de junio de 2003¹³⁸, incluso se comprometió a castigar a conocidos violadores de derechos humanos, es decir, Estados Unidos daría el ejemplo de cómo se deberían visualizar los derechos humanos. Sin embargo esto no fue ni cercanamente parecido a la realidad, a continuación algunos elementos que según la misma declaración serían intolerables pues representarían la ausencia de compromiso con tratados internacionales.

La identidad, nombres y nacionalidad de varias personas encerradas han sido ocultadas durante mucho tiempo, las autoridades dieron en algún momento cifras aproximadas que no permiten vislumbrar lo que pasa en la base. Se sabe que la CIA gestionaba sus propias instalaciones en el campo, y se han recibido informes de que este organismo tuvo recluidos en esas instalaciones a detenidos de gran valor, y de que participo en interrogatorios de personas recluidas bajo custodia militar. Sin embargo, las actividades de la CIA en el campo continúan envueltas en secreto.

Amnistía Internacional ha denunciado en varias ocasiones inclusive una cooperación internacional, en particular de China y Libia para ocultar información referente a la base naval, podemos decir que el secretismo permite la tortura, violación y sobre todo evita el alcance de la justicia.

En definitiva, la bahía de Guantánamo ha ido una parte fundamental de la red mundial de entregas. El programa de entregas ilegales, gestionado por la CIA, ha implicado el uso de aviones alquilados por empresas pantallas y por compañías de aviación legítimas para trasladar en secreto a detenidos a la custodia de otros Estados donde se sabe que la tortura acompaña a los interrogatorios y con ello la violación incuestionable de los derechos humanos

¹³⁸Sin autor, *Estados Unidos: Cinco años en el "lado oscuro": Una mirada retrospectiva a las detenciones en la "guerra contra el terror"* consultado en : <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR51/195/2006/en/77d9a702-d3ca-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr511952006es.pdf>, 15 de octubre 2010

Conclusiones

El problema de definir los derechos humanos de una manera estandarizada a nivel internacional responde a dos elementos principalmente, el cultural y el jurídico, es decir que, como lo mencionamos en este trabajo soportándolo desde una visión iusnaturalista, los derechos humanos los obtiene el hombre de manera intrínseca desde el momento de nacer y por ende su dignidad debe ser respetada y protegida, sin embargo la dignidad como concepto tiene diferentes apreciaciones alrededor del mundo, existiendo una marcada división entre oriente y occidente, ejemplo de lo anterior es que en determinado lugar A un hecho o una tradición cultural puede ser vista como una vejación y violación que debe ser sancionada en lugar B, comúnmente el tema que se utiliza para ejemplificar lo anterior es la ablación del clítoris en el continente africano, consiste en mutilar los genitales de la mujer sin su consentimiento o explicación, además de que si llegan a negarse instintivamente pueden llegar a ser desplazadas e expulsadas del tribu, clan o poblado, sin embargo esto puede llegar a ser contradictorio y sumamente problemático pues la no descalificación cultural o el derecho a manifestar cualquier tradición o culto es como tal, un derecho.

Por otra parte, algo más sencillo de entender pero que resulta de igual manera contradictorio es el aspecto jurídico, si bien los tratados internacionales tienen un marco jurídico, normas y sanciones, los Estados suelen ser meramente complejos en este sentido, es decir, que en determinada situación como lo puede ser una desatada guerra contra el terror de Estados Unidos los derechos humanos pasan a un nivel ni siquiera secundario en el que los tratados contraídos no tienen menor importancia pues legalmente Estados Unidos aplica leyes y comisiones que logran crear un halo de ilegalidad en materia de derechos humanos. Como se ha podido apreciar en el presente trabajo los Derechos Humanos han sufrido una depreciación en los últimos años y se encuentran supeditados a los intereses políticos de los Estados.

En este caso de estudio se expuso que Guantánamo se ha convertido en un punto focal de apalancamiento en el que Estados Unidos ha sustentado la violación a derechos humanos de manera sistemática justificando sus acciones en el marco de una guerra contra el terror en el que ha inventado conceptos tales como combatiente enemigo, ilegal, términos que inclusive a legalizado en documentos como la Ley Patriota o las Comisiones Militares.

A pesar de que existen organismos internacionales encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados firmados en materia de derechos humanos estos mismos, como la ONU, llegan también a ser relegados por los intereses en específico de Estados Unidos, que por cierto es el principal contribuyente financiero de la organización, por lo que volvemos a la premisa inicial, es necesario que los derechos humanos sean realmente inherentes al mismo y que su importancia esté por encima de intereses y no supeditados a marcos jurídicos por parte de los Estados.

La historia de la base y su instalación en la bahía de Guantánamo demuestran como la ilegalidad y los abusos han estado presentes desde el principio de su historia, la firma de un tratado en condiciones desiguales que viola la soberanía de un país demuestra lo anterior, todo lo antepuesto bajo un discurso de anexionismo estadounidense permeado de una serie de mentiras en las que Estados Unidos manifestaba dirigirse como un buen vecino cuando los intereses reales eran tener un control en este caso sobre el país caribeño que fue utilizado estratégicamente en la guerra fría.

La Enmienda Platt se puede definir como un tratado entre los Estados Unidos y Cuba cuya intención era proteger la independencia cubana de cualquier tipo de intervención extranjera, sin embargo, dado que respondía a los intereses estadounidenses, permitía la intervención de Estados Unidos en los asuntos internos de Cuba toda vez que sus intereses se vieran amenazados. Asimismo, cabe señalar que dicha enmienda fue impuesta como apéndice a la Constitución cubana a principios del Siglo XX bajo la amenaza de que en caso de no aceptar esa condición, la isla permanecería ocupada militarmente, esto viola los principios básicos de un tratado en el que se establece que cualquier tratado firmado entre dos Estados debe realizarse en igualdad de condiciones, la base militar de Guantánamo simboliza el desprecio de Estados Unidos hacia los derechos humanos en su guerra contra el terror, es la parte visible de esta guerra desatada después del 11 de septiembre de 2001 en donde el recurso a la tortura, tratos crueles e inhumanos y degradantes son la parte más visible del conflicto. El 26 de junio de 2003, el presidente George W. Bush publica su declaración anual sobre el compromiso de Estados Unidos con la lucha contra la tortura en el mundo,

prometió que, a diferencia de conocidos violadores de los derechos humanos que desde hacía tiempo intentaban ocultar sus abusos al mundo negando el acceso de observadores internacionales de la situación de derechos humanos, Estados Unidos daría el ejemplo, sin embargo con lo anterior se comprueba que en la práctica real lo anterior es falso, contadas comisiones como la Cruz Roja Internacional han visitado la base pero solo las zonas permitidas por Estados Unidos en las que no se permite el contacto real con los detenidos, mucho menos las entrevistas con los reos lo cual no permite que las visitas observen las condiciones reales de la base, consideramos que el estudio de Emma Reverter es el que más contribuye a entender la situación real de base y las violaciones que se dan al interior, de manera incongruente sus datos obtenidos no salieron de su visita guiada en Guantánamo, fueron resultado de entrevistas e información filtrada por parte del gobierno estadounidense según declaraciones de la periodista.

Ahora bien, a través de los indicadores sociales utilizados en este trabajo se considera que la violación que ejemplifica con mayor claridad la violación de derechos humanos en la base militar de Guantánamo es el derecho a la libertad y el principio de hábeas corpus en el que toda persona privada de su libertad tiene el derecho a recurrir ante tribunales para comprobar la legalidad de su detención y conocer los cargos por los que es acusado, la ley de comisiones militares deja sin jurisdicción a los tribunales estadounidenses para dar una revisión formal a las acusaciones que se hacen en contra de los presos, es mas en muchos casos ni siquiera se tienen los nombres de las personas que se encuentran detenidas y que pueden llevar hasta cinco años privados de su libertad sin existir una acusación formal y sustentada. Otro aspecto importante a mencionar es que La Ley de Comisiones Militares limita el derecho a revisión judicial por detención en el marco de los derechos humanos pero lo anterior solo aplica en el caso de los no ciudadanos estadounidenses por lo tanto la Ley es discriminatoria por razones de nacionalidad.

Finalmente podemos decir que el estudio de caso que se presenta en este trabajo es importante porque es un claro ejemplo del doble discurso que Estados Unidos ha desplegado a lo largo de la historia y que la administración de George W. Bush recrudesció de manera brutal devaluando por completo los derechos humanos, ignorando tratados y creando vacíos de ilegalidad, todo lo anterior después del 11 de septiembre, fecha en que cambia el paradigma de las relaciones internacionales bajo el contexto de una guerra contra el terror, guerra que Bush combatió con más terror, deteniendo inclusive a personas por estar en el lugar y momento equivocado y que han pasado años sin recibir acusaciones

formales, sin tener contacto con familiares y mucho menos con abogados que defiendan sus derechos fundamentales.

El 11 de septiembre de 2001 es lamentable, las personas que perdieron la vida durante estos ataques y los familiares que les sobrevivieron merecen justicia, en este trabajo no se critica el que Estados Unidos recrudesciera sus medidas de seguridad, inclusive que llevara campañas militares más allá de sus fronteras con el fin de erradicar a la organización que planeo y operó el ataque en contra de las torres gemelas, el Pentágono y Pennsylvania sin embargo todo debe hacerse en estricto apego a normas y tratados internacionales, es imposible combatir el terror con más terror, injusticia con violaciones y mucho menos aumentar el número de víctimas del 11 de septiembre de 2001, los detenidos injustificadamente, recluidos durante años en Guantánamo pueden ser sumados a la misma lista de las personas que murieron en la ciudad de Nueva York, al final del día siguen siendo víctimas producto de este acto de terrorismo.

Fuentes de consulta

- A Menzel, *Contribución a la historia de la teoría del derecho del más fuerte*, México, UNAM, 1964.
- Abascal Salvador, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, edit. Diana, México, 1991
- Castro, Fidel, “De Seattle al 11 de septiembre”, *Txalaparta*, 2002.
- Celso Lafer, *La reconstrucción de los derechos humanos*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- ChalmersJhonson, “Las Amenazas del Imperio, militarismo, secretismo y el fin de la república”, MetropolitanBooks, 2004.
- Cisneros Isidro y Cisternas Reyes Soledad, *Derechos Democracia y No Discriminación*, Colección Miradas No 4, Ed. CONAPRED, México 2007
- D’EstefanoPisani, Miguel A. “Política exterior de la Revolución Cubana”, *Editorial de Ciencias Sociales*, 2002
- Diez Acosta, Tomás, *La guerra encubierta contra Cuba*, Editorial Política, 1997
- Duarte Oropesa, José Antonio, “Historiología Cubana”, Volumen 2, *Ediciones Universal*, 1974,
- Emma Reverter, *Guantánamo, prisioneros en el limbo de la ilegalidad internacional*, editorial Península, Barcelona, 2004
- Ferajoli Luigi y Sotas Eric, “Privación de libertad y derechos humanos”, Icania Editorial, 2008
- Gómez, Juan Gualberto, Havana (Cuba). Oficina del Historiador de la Ciudad, “Por Cuba Libre”, Editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, 1974.
- González Campos, *La protección de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas*, ONU, año XX, Madrid, 1966
- Gonzalez Oropesa, Manuel, “Pasado y futuro de la anulación de leyes según el acta de reformas”
- Gott, Richard, “Cuba: una nueva historia”, *Ediciones AKAL*, 2007
- H. Diles, W. Kranz, *Die Fragmente der Vorsokratiker*, Dublín, Zurcí, 1966

- Instituto de Historia de Cuba, José Cantón Navarro, “Historia de Cuba: la neocolonia : organización y crisis desde 1899 hasta 1940”, *Editora Política*, 1998.
- League of Nations, “Treaty series: publication of treaties and international engagements registered with the Secretariat of the League”, Harrison and Sons, Ltd., 1934
- Leah Levin, Derechos Humanos, Preguntas y Respuestas, Ed Correo Postal UNESCO,
- María Labra, Rafael, “El tratado de París de 1898 entre España y los Estados Unidos”, *Universidad de Harvard*, 2007
- Maritain Jacques, *El Hombre y el Estado*, edit. Kraft, Buenos Aires 1952
- Miranda Bravo, Olga, “Vecinos Indeseables: la base yanqui en Guantánamo”, Editorial Ciencias Sociales, 1998
- Moreno, Norberto, “Prisioneros de Guerra: (más allá de Hollywood)”, *Norberto Moreno*, 2004
- Peces Barba *Derechos fundamentales, teoría general*, Madrid 1973
- Pérez-Cisneros, Enrique, “En torno al ‘98’ cubano”, *Verbum Editorial*, 1997
- Pichardo Viñals, “Documentos para la Historia de Cuba”, Volumen 3, *Editorial Pueblo y Educación*, 2000
- Pichardo Viñals, Hortensia, “Documentos para la historia de Cuba”, Volumen 2, *Editorial Pueblo y Educación*, 2000
- Platón, *Las Leyes*, III, 690 A.DC
- Roig de Leuchsenring, Emilio, “Historia de la Enmienda Platt: una interpretación de la realidad cubana”, *Ediciones de Ciencias Sociales*, 1973
- Suárez Salazar, Luis, “El siglo XXI: posibilidades y desafíos para la Revolución Cubana”, *Editorial de Ciencias Sociales*, 2000
- Tabares del Real, José A., “La revolución del 30: sus dos últimos años”, *Editorial de Arte y Literatura*, 1971
- Tarcisio Navarrete, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Editorial Diana.
- Xalma, Cristina, “Cuba, ¿hacia dónde?: transformación política, económica y social en los noventa : escenarios de futuro”, Volumen 258 de Antrazyt: Análisis contemporáneo, Icaria Editorial, 2007.

Mesografía

- http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm
- <http://www2.uacj.mx/ICSA/carreras/EducacionenDerechosHumanos/1.5.htm>
- http://ummeposible.rimed.cu/module/contenido/muestra_cont.php?tema=3&id_subtema=48&id=50&epig=3.3.2&Tip=epg&idMod=48
- http://www.senate.gov/artandhistory/history/common/generic/Featured_Bio_Platt.htm
- http://www.cubagob.cu/otras_info/minfar/enmienda_platt.htm
- http://www.cubagob.cu/otras_info/minfar/enmienda_platt.htm
- http://www.theodoreroosevelt.org/life/rough_riders.htm
- <http://www.lexjuris.com/lexlex/lexotras/lextratadoparis.htm>
- http://www.cubagob.cu/otras_info/historia/transito.htm
- <http://mipais.cuba.cu/cat.php?idcat=90&idpadre=86&nivel=3>
- <http://www.ensayistas.com/identidad/verano99/6120A/gobierno/cuba/constituciones/1901/>
- <http://archivohistorico.villaclara.cu/reflexion/entorno-equilibrio-martiano-2>
- http://reclaimdemocracy.org/civil_rights/security_freedom_false_choice_en_espanol.html
- <http://www.cubaminrex.cu/los%20derechos%20hu/2006/marzo.htm>
- http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/news/newsid_2195000/2195592.stm
- <http://www.amnesty.org/en/library/asset/AMR51/195/2006/en/77d9a702-d3ca-11dd-8743-d305bea2b2c7/amr511952006es.pdf>

Otras fuentes

- Asamblea General, resolución 543,6.
- Carta de las Naciones Unidas
- Documento de la ONU, E/CN4/21(1/7 7), PP 3/6
- Informe 2008 de Amnistía Internacional
- La Casa Blanca, discurso emitido por el presidente George W. Bush en 2001.
- Revista de Amnistía Internacional No. 83, Febrero 2007
- Revista Mensual de Amnistía Internacional, No. 83, febrero del 2007, página 16
- Senate, 58th Congress, 2d Session, Document No. 312, The Establishment of free government in Cuba, Washington, 1904.